



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal  
Carrera 10 No. 14 -33 piso 11. telefax 3363837  
Bogotá

# CUADERNO No 2 MEDIDAS CAUTELARES

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA  
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. CONTRA  
LEONOR ALARCON BOLIVAR C.C. No. 23.350.951

DEMANDA DE MEDIDAS PREVIAS

ESMERALDA PARDO CORREDOR, mayor y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la cédula de ciudadanía numero 51.775.463 de Bogotá y T.P No. 79.450 de Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada del demandante dentro del proceso de la referencia, a usted señor Juez respetuosamente de dirijo con el fin de solicitarle **DECRETE** las siguientes medidas preventivas de embargo y secuestro de conformidad a lo dispuesto en el Art. 593 del C. G. del P., sobre los bienes que denuncio, como de propiedad o posesión de(l) ejecutado(a):

1. El embargo y posterior secuestro del Vehículo Automotor de placas **DNN457** de la ciudad de Bogotá D.C., de propiedad de la parte demandada **LEONOR ALARCON BOLIVAR C.C. No. 23.350.951**. Oficiese a la Secretaría Distrital de Movilidad de ésta ciudad, para el respectivo embargo.

Sírvase señor Juez, darle a esta demanda el trámite legal correspondiente.

Del señor Juez,

  
**ESMERALDA PARDO CORREDOR**  
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá  
T.P. 79.450 del C.S.J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal  
Carrera 10 No. 14 -33 piso 11. telefax 3363837  
Bogotá

MEDIDAS CAUTELARES

OBSERVACIONES \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

PASA AL DESPACHO HOY 9 DE OCTUBRE DE 2018.--

RADICADO.-

ELSA YANETH GORDILLO COBOS  
SECRETARIA-

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D. C.  
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11**

Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

**Rad. 11001-40-03-038-2018-01175 -00.**

Visto el escrito que antecede y por ser procedente lo solicitado, de conformidad con los artículos 599 y 593 del Código General del Proceso el Despacho,

**RESUELVE**

1º. Decretar el embargo del vehículo de placas DNN 457 de propiedad de la demandada Leonor Alarcón Bolívar. Oficiese de conformidad con el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso, a la secretaría de movilidad correspondiente.

Cumplido lo anterior de decidirá sobre su aprehensión y secuestro.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN**  
Juez  
(2)

Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
La presente providencia se notifica por auto de fe en el ESTADO NO. , fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M.  
ELSA YANETH GORDILLO COROS  
Secretaría



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado Treinta y Ocho (38) Civil Municipal de Bogotá D.C.  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 11 TEL 3363837

Bogotá D. C. 18 de octubre de 2018  
Oficio n.º 3521

Señores:  
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD  
Ciudad

REF: EJECUTIVO  
RADICADO: n.º 11001 4003038-2018-01175-00  
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV. VILLAS NIT 860035827-5  
DEMANDADO: LEONOR ALARCON BOLIVAR C.C. N.º 23350951

=====

Comunico a Usted que mediante providencia de fecha diez (10) de octubre de dos mil dieciocho (2018), emanada dentro del proceso de la referencia, **SE DECRETÓ el EMBARGO sobre el VEHÍCULO AUTOMOTOR de PLACAS: DNN 457**

En consecuencia sírvase proceder de conformidad a lo comunicado por el Juzgado, inscribiendo la medida y expedir el certificado de conformidad con el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso, a costa de la parte interesada ACUSE RECIBO A LA MENOR BREVEDAD.

**AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO INDICANDO SU NUMERO DE RADICACIÓN**

Cordialmente,

**ELSA YANETH GORDILLO COBOS**  
SECRETARIA

23 OCT. 2018

Recib

Joly Alejandra Ospino

C.º 1018460953

Tel 318 917 9681

Autorizada dentro de la demanda

Secretaría de Movilidad  
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

JUZGADO 38 CIVIL MPAL

00243 28-JAN-19 15:38

Oficio nro. 6950545

Bogotá, D.C., 15 de noviembre de 2018

Señores  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 38  
CARRERA 10 # 14-33 PISO 11  
BOGOTÁ

Doctor(a) ELSA YANETH GORDILLO, Secretaria:

Referencia  
Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 11001400303820180117500

Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A

Demandado: LEONOR ALARCON BOLIVAR

Oficio: 3521 del 18 de octubre del 2018.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) LEONOR ALARCON BOLIVAR desde el 18/02/2017 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa DNN457, clase automovil, servicio particular. De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acordó una medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Municipal 1130 de 1975, Resolución 2142 del 25 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Movilidad de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2005 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el párrafo del Artículo 124 del Acuerdo 217 del 20 de noviembre de 2005 del Consejo de Bogotá D.C., la firma manuscrita que aparece en el presente documento tiene plena validez para todas las efectos legales.

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ  
Funcionario SIM - Abogado(a) Limitado

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

5/

Secretaría de Movilidad  
Consortio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6950545

JUZGADO 38 CIVIL MPAL

Bogotá, D.C., 15 de noviembre de 2018

Señores

00243 28-JAN-19 15:38

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 38  
CARRERA 10 # 14-33 PISO 11  
BOGOTÁ

Doctor(a) ELSA YANETH GORDILLO, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 11001400303820180117500

Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A

Demandado: LEONOR ALARCON BOLIVAR

Oficio: 3521 del 18 de octubre del 2018 radicado el 31 de octubre del 2018.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) LEONOR ALARCON BOLIVAR desde el 10/02/2017 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa DNN457, clase automovil, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2130 de 1992, Cancelación 3142 del 22 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 103 del Acuerdo 217 del 10 de noviembre de 2008 del Consejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D. C.  
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11**

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

**Rad. 11001-40-03-038-2018-01175-00.**

Incorpórese en autos la comunicación allegada por la Secretaría de Movilidad de Bogotá (fl. 5); de otro lado y registrado en legal forma como se encuentra el embargo del vehículo de placas DNN-457 de propiedad de la parte demandada, el despacho dispone su aprehensión y secuestro.

En consecuencia se comisiona al Inspector de Tránsito para quien se le ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso de conformidad con el parágrafo del canon 595 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE**

*Johanna Marcela Martínez Garzón*

**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN**

**Juez**

<p>Rama Judicial del Poder Público  <b>JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</b>          La presente providencia se publica por el presente ESTADO No. . fijado hoy          a la hora de las 8:00 A.M. <b>21 FEB 2019</b>          ELSA YANETH GORDILLO SOBOS          Secretaria</p>
---

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal**  
**CARRERA 10 No. 14 -33 PISO 11**  
**Bogotá**

**DESPACHO COMISORIO No. 0034**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

AL SEÑOR:  
INSPECTOR DISTRITAL DE TRANSITO DE LA CIUDAD

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No 11001400303820180117500 DE BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A. CONTRA LEONOR ALARCON BOLIVAR, se dictó la siguiente providencia:

JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá D. C., veinte (20.) de febrero de dos mil diecinueve

(2019)

**CONFORME se solicita, este Despacho Decreta la APREHENSION Y SECUESTRO preventivo del vehículo.** Para tal fin comisionase al señor INSPECTOR DISTRITAL DE TRANSITO DE LA CIUDAD, a quien se librara Despacho comisorio con los insertos del caso, Con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre, por el término que sea prudentemente necesario hasta la realización de la diligencia. NOTIFIQUESE.-

En consecuencia sírvase proceder de conformidad dejando el citado vehículo a órdenes de este juzgado a uno de los parqueaderos que se relacionan, **autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura**, de conformidad con la **resolución N.º 125 del 22 de enero de 2018**

- 1) IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA, UBICADO EN LA CALLE 8 n.19-27/23 Tel. 2373547, 2374316 correo: infor@iformaquinasyequipos.com.
- 2) SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. UBICADO EN LA CALLE 20 B n.º 43 A – 60 BG 4-5 y oficina carrera 28 n.º 72-15 oficina 401 tel. 2316409 cel. 3102881722 Bogotá. Correo:asistencia@siassalvamentos.com
- 3) **MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA** SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ CALLE 4 n.º 11-05 en el municipio de MOSQUERA. Tel. 7032051 y cel. 3106297105. Correo:sia.ltda@hotmail.com

**INSERTOS:**

**EL vehículo objeto de aprehensión y secuestro es el siguiente: PLACAS DNN – 457, MARCA KIA, LINEA PICANTO EX, CLASE AUTOMOVIL, CARROCERIA HATCH BACK, SERVICIO PARTICULAR, MODELO 2017, MOTOR G4LAGP078817 .-**

El señor (A) ESMERALDA PARDO CORREDOR con C.C. 51.775.463 de Bogotá y T.P. No 79.450 del C.S.J. obra como apoderada parte demandante.-

Para qué se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente se libra el presente despacho comisorio a los 6 días del mes de marzo de 2019.-

La Secretaria,

ELSA YANETH GORDILLO COBOS-

*Recibi 14-03-19.  
Jely Ojano  
c.s. 1018460953  
Tel 3184199681  
Autorizada  
dte.*

8

**PARDO CORREDOR**  
**Abogados & Asociados**

---

**Señores:**

Honorables Magistrados, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Tribunales Superiores del Distrito Judicial de Bogotá y Cundinamarca respectivamente, Tribunal Administrativo de Cundinamarca y demás Tribunales de todo el territorio colombiano, Señores Jueces Civiles del Circuito, Civiles Municipales, Laborales del Circuito y Municipales, de Familia, de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, de Descongestión y Promiscuos de todo el País, Fiscalía General de la Nación, y todas sus dependencias, señores funcionarios Alcaldía mayor de Bogotá y Alcaldías locales, Inspectores de Policía y Contralorías de todo el País.

**E. S. D.**

**ESMERALDA PARDO CORREDOR**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.775.463 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 79.450 del C.S.J., por medio de la presente manifiesto a ustedes que **AUTORIZO** como **DEPENDIENTE** **JULIA ANDRADA OSPINO ACONCHA** a proceso de la referencia, manifiesto a su Despacho que **AUTORIZO** a **JULIA ANDRADA OSPINO ACONCHA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.460.953 de Bogotá D.C., para que revise las actuaciones judiciales, surtidas en todos los procesos en los que me encuentre reconocida como abogada, retire copias auténticas e informales, oficios, despachos comisorios, oficios de depósitos judiciales, señalamiento de fecha ante los inspectores de policía, con respecto a comisorios y demás funciones inherentes para el desarrollo de la profesión de abogado.

Solicito a ustedes, se le permita al **DEPENDIENTE**, cumplir con las funciones encomendadas.

La anterior **AUTORIZACIÓN**, la suscribo bajo la gravedad de **JURAMENTO** y de mi responsabilidad, a los treinta y un (04) días del mes de Febrero de 2019.

Atentamente,



---

**ESMERALDA PARDO CORREDOR**

*C.C. 51.775.463 de Bogotá  
T.P. 79.450 del C.S.J.*



**Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929**  
**PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**  
**DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO**

NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.



Que: ESMERALDA PARDO CORREDOR quien se identificó con C.C. número. 51775463 y T.P. 79450 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

**NOTARIA 29**

4/02/2019  
Func.o: JULIO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal**  
CARRERA 10 No. 14 -33 PISO 11  
Bogotá

DES PACHO COMISORIO No. 0034

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

AL SEÑOR:  
INSPECTOR DISTRITAL DE TRANSITO DE LA CIUDAD

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No 11001400303820180117500 DE BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A. CONTRA LEONOR ALARCON BOLIVAR, se dictó la siguiente providencia:

JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL.  
Bogotá D. C., veinte (20.) de febrero de dos mil diecinueve

(2019)

**CONFORME se solicita, este Despacho Decreta la APREHENSION Y SECUESTRO preventivo del vehículo.** Para tal fin comisionase al señor INSPECTOR DISTRITAL DE TRANSITO DE LA CIUDAD, a quien se librara Despacho comisorio con los insertos del caso, Con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre, por el término que sea prudentemente necesario hasta la realización de la diligencia. NOTIFÍQUESE.-

En consecuencia sírvase proceder de conformidad dejando el citado vehículo a órdenes de este juzgado a uno de los parqueaderos que se relacionan, **autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura**, de conformidad con la **resolución N.º 125 del 22 de enero de 2018**

- 1) IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA, UBICADO EN LA CALLE 8 n.19-27/23 Tel. 2373547, 2374316 correo: infor@iformaquinasyequipos.com.
- 2) SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. UBICADO EN LA CALLE 20 B n.º 43 A - 60 BG 4-5 y oficina carrera 28 n.º 72-15 oficina 401 tel. 2316409 cel. 3102881722 Bogotá. Correo: asistencia@siassalvamentos.com
- 3) MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ CALLE 4 n.º 11-05 en el municipio de MOSQUERA. Tel. 7032051 y cel. 3106297105. Correo: sia.ltada@hotmail.com

**INSERTOS:**

EL vehículo objeto de aprehensión y secuestro es el siguiente: PLACAS DNN - 457, MARCA KIA, LINEA PICANTO EX, CLASE AUTOMOVIL, CARROCERIA HATCH BACK, SERVICIO PARTICULAR, MODELO 2017, MOTOR G4LAGP078817 .-

El señor (A) ESMERALDA PARDO CORREDOR con C.C. 51.775.463 de Bogotá y T.P. No 79.450 del C.S.J. obra como apoderada parte demandante.-

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente se libra el presente despacho comisorio a los 6 días del mes de marzo de 2019.-

La Secretaria,



*Elsa Yaneth Gordillo Cobos*  
ELSA YANETH GORDILLO COBOS-

Señor:  
**JUEZ 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de  
AV VILLAS Vs.  
**LEONOR ALARCON BOLIVAR**  
RAD No. 2018-1175

**ASUNTO: DEVOLUCION COMISORIO y SOLICITUD DE NUEVO OFICIO**

**ESMERALDA PARDO CORREDOR**, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito hago devolución del despacho comisorio No. 0034 del 6 de Marzo de 2019; para solicitar a su señoría se dirija el oficio de captura a la **SIJIN** ya que no se pudo recibir por parte del Inspector Distrital de Tránsito la orden de captura y aprehensión del automotor.

En tal virtud solicito a su señoría librar **OFICIO DE CAPTURA** a la **SIJIN**, para la aprehensión del automotor.

Cordialmente,

  
**ESMERALDA PARDO CORREDOR**  
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá  
T.P. No. 79.450 del C.S.J.

Sc. YP

OF. E. J.

33

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF. PUNTO EJECUTIVO  
AV. VILLAS  
LEONOR ALARCÓN BOLAÑO  
RAD No. 2018-112

AGUANTO DE EJECUCIÓN COMPISORIO Y FOLICIÓN DE NUEVO OFICIO

ESMERA DA BARRO CORRETO, como apoderada del punto anterior, en el presente escrito de ejecución compisoria y folición de nuevo oficio, solicita a su señoría que se le permita continuar con la ejecución de su oficio, en virtud de que el punto anterior se encuentra en estado de ejecución y no se ha podido cancelar por falta de recursos económicos. En consecuencia, solicita a su señoría que se le permita continuar con la ejecución de su oficio, en virtud de que el punto anterior se encuentra en estado de ejecución y no se ha podido cancelar por falta de recursos económicos.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
ENTRADA AL DESPACHO

12 JUN 2019

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 038-2018-1175  
Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.  
Demandado: LEONOR ALARCÓN BOLÍVAR.  
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 10), se **DECRETA LA APREHENSIÓN**, del vehículo de placas **DNN-457**, Oficiese a la **POLICÍA NACIONAL – SIJIN – SECCIONAL AUTOMOTORES**, para que proceda a inmovilizar el mismo. Indíquese en el oficio que deberá colocar el citado automotor a disposición de este Juzgado y para el presente proceso, en los parqueaderos habilitados por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, *so pena de hacerse responsable de los costos de depósito, daños y perjuicios, en que puedan incurrir los mencionados establecimientos, en relación con el propietario del vehículo capturado.*

Por tanto, para efectos de decretar el secuestro del automotor, de conformidad con lo previsto en el inciso 2º numeral 6º del artículo 595 del Código General del Proceso, la parte actora, *deberá en el término de diez (10) días, prestar caución* otorgada por Compañía de Seguros, *indicando expresamente que es para garantizar la conservación e integridad del vehículo de placas DNN-457, por el monto del avalúo del automotor*, aportando dentro del mismo plazo el respectivo avalúo.

Se advierte que una vez se acepte la caución, se dispondrá sobre el secuestro del vehículo; *tenga en cuenta, que desde el momento en que se produzca la captura del automotor y hasta que lleve a cabo la diligencia de secuestro, los gastos por parqueo que se generen, corresponden a la parte actora.*

Notifíquese,

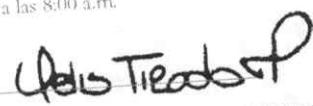
  
MARTHA JANETH VERA GARAVITO  
JUEZ

Decisión 2/2 C-2

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 14 DE JUNIO DE 2019

Por anotación en estado N°. 102 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretaría,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

12

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 38583

Bogotá D. C., 25 de junio de 2019

Señores:  
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES  
Ciudad

*Inscribir la medida a favor del Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá*

REF: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.  
Proceso Ejecutivo Menor cuantía No. 11001-40-03-038-2018-01175-00  
iniciado por BANCO AV VILLAS NIT 860.035.827-5 contra LEONOR ALARCÓN  
BOLÍVAR C.C. 23.350.951 (Origen Juzgado 038 Civil Municipal)

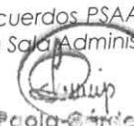
Comunico a usted que mediante auto de fecha 13 de junio de 2019,  
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN  
material del vehículo de placas No DNN - 457, denunciado como de  
propiedad de la parte demandada.

deberá colocar el citado automotor a disposición de este Juzgado y para  
el presente proceso, en los parqueaderos habilitados por el CONSEJO  
SUPERIOR DE LA JUDICATURA, so pena de hacerse responsable de los costos  
de depósito, daños y perjuicios, en que puedan incurrir los mencionados  
establecimientos, en relación con el propietario del vehículo capturado.

Proceda de conformidad

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
Diana Paola Hernández López  
Profesional Universitaria Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Ana Maria H.

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICIOS	DESPACHO. C.	OTROS
NOMBRES: <u>Karina Fajardo</u>	DEMANDANTE <input type="checkbox"/>	
C.C. <u>1016062824</u>	DEMANDADO <input type="checkbox"/>	
TELÉFONO: <u>3103435118</u>	AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>	
FECHA: <u>10 JUL 2019</u>		
FIRMA <u>Karina Fajardo</u>		

  
Faint text, possibly a stamp or official seal, located below the form.

Señor

**JUEZ (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.**

Juzgado de origen: 38 civil municipal de Bogotá D.C

E. S. D.

*REF: Proceso Ejecutivo de*

**BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. Vs.**

**LEONOR ALARCON BOLIVAR**

**RAD No. 2018-1175**

**ASUNTO: AUTORIZACION**

**ESMERALDA PARDO CORREDOR**, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, manifiesto a su Despacho que **AUTORIZO** a **KARINA YUSSETH FAJARDO BEDOYA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.016.062.824 de Bogotá, para la revisión del proceso, retire copias auténticas e informales, oficios, avisos, despachos comisorios, oficios de depósitos judiciales, señalamiento de fecha ante los inspectores de policía, con respecto a comisorios y demás funciones inherentes para el desarrollo de la profesión de abogado.

En consecuencia, Señor Juez, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,



**ESMERALDA PARDO CORREDOR**

C.C. No. 51.775.463 de Bogotá

T.P. No. 79.450 del C.S.J.





SEGUROS ALFA S.A.  
 NIT: 860031979-8  
 Av. Cl 24A 59-42 Torre 4 P.4y5  
 BOGOTA D. C.

POLIZA JUDICIAL  
 CLASE DE DOCUMENTO NUEVO NEGOCIO

13

RAMO	044	JUDICIAL	TIPO	DIRECTO	POLIZA JUD 02 0085868 00 CERT 000	
SUCURSAL EXPEDIDORA	DIRECCION			CIUDAD/DPTO		
SUCURSAL SAN DIEGO	Av. Cl 24A 59-42 Torre 4 P.4y5			BOGOTA D.C.		
FECHA	AÑO MES DIA	VIGENCIA	HORA	AÑO MES DIA	VIGENCIA	HORA
EXPED.	2019/06/21	DESDE	:	2019/06/21	HASTA	:
				PAGO		2019/07/21
TOMADOR	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.			NIT/C.C. 860035827		C.I.U.U. 0010
DIRECCION	CRA. 13 NO. 27 47	TEL.	2512060	CIUDAD BOGOTA D.C.		DPTO CUNDINAMARCA
AFIANZADO	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.			NIT/C.C. 860035827		
ASEGURADO/BENEFICIARIO/APODERADO				NIT/C.C. 23350951		
ASEGURADO : LEONOR ALARCON BOLIVAR						
APODERADO : ESMERALDA PARDO CORREDOR C.C.51775463						
ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION :				JUZGADO 11 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		
SUMA ASEGURADA TOTAL	\$22.910.000,00					
PRIMA SIN COMISION	COMISION	TOTAL PRIMA NETA	GAST. EXPED.	I.V.A	TOTAL A PAGAR	
\$0,00	\$0,00	\$572.750,00	\$2.300,00	\$109.260,00	\$684.310,00	
TIPO	% PART.ALFA	CIA. LIDER	COD.		POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER
CL.INTERM	NOMBRE INTERMEDIARIO		CLASE		%PART	%COMIS
9902	DIRECTO SAN DIEGO		AGENCIA			VALOR
						\$0,00

OBJETO DE LA POLIZA

SEGUROS ALFA S.A., QUE EN ADELANTE SE LLAMARA SEGUROS ALFA Y QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO FIJA SU DOMICILIO EN EL DEL FUNCIONARIO COMPETENTE PARA EL JUICIO O PROCESO CON DESTINO AL CUAL SE EXPIDE ESTA POLIZA, GARANTIZA HASTA POR LA SUMA ASEGURADA A LA ENTIDAD RESPECTIVA Y A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE RESULTARE PATRIMONIALMENTE AFECTADA POR LA GESTIÓN DEL AFIANZADO, QUE ESTE INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS QUE OCASIONARE EN EL NEGOCIO O JUICIO DESCRITO A CONTINUACION:

PERJUICIOS QUE PUEDAN OCASIONARSE CON LA PRACTICA DE MEDIDAS PREVIAS SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL INCISO SEGUNDO DEL NUMERAL 6 DEL ART. 595 DEL C.G. DEL P., CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DEL VEHÍCULO DE PLACAS DNN457 CUANDO SE DEJE EN DEPÓSITO GRATUITO DEL BANCO AV VILLAS S.A.

ASEGURADO / BENEFICIARIO : LEONOR ALARCON BOLIVAR C.C 23.350.951  
 JUZGADO 11 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
 N° DE LA OBLIGACION : 6000004593  
 N° DE RADICADO : 2018-1175  
 APODERADO : ESMERALDA PARDO CORREDOR 51.775.463

6000004593 OFICINA: C.COSTO:

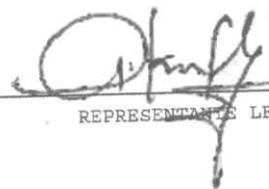
LA VIGENCIA DE LA POLIZA ES LA DURACION DEL PROCESO

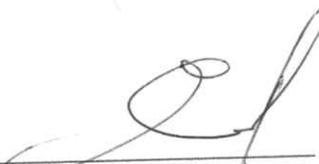
SEGUROS ALFA S.A. NO HACE PARTE INTEGRANTE DEL NEGOCIO O PROCESO Y SU CONDICIÓN DE GARANTE SE EXTIENDE UNICAMENTE AL OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA.

\*\*\* EL DOCUMENTO EMITIDO Y ENTREGADO, ES ORIGINAL VALIDO, IMPRESO MEDIANTE SISTEMA DE IMPRESION PDF, EL CUAL \*\*\*  
 \*\*\* SE HACE EN PAPEL BLANCO LETRAS NEGRAS Y FIRMA DIGITALIZADA. \*\*\*

A TRAVÉS DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO, COMO VOCERO DE LOS CLIENTES, SE PUEDEN ATENDER RECLAMOS Y SOLICITUDES CON RESPECTO AL SERVICIO PRESTADO. AV.CL 26 59-15 LOCAL 6Y7 CONM: 7435338 EXT. 14454 FAX: 7435333 EXT. 14456  
 E-MAIL: Defensordelconsumidorfinanciero@segurosalfa.com.co

GRAN CONTRIBUYENTE - REGIMEN COMUN  
 RESOLUCIÓN 2509 DIC. 3/93

  
 REPRESENTANTE LEGAL

  
 TOMADOR  
 0000000000000000

Org201906210000

FACTURA



SEGUROS ALFA S.A.  
 NIT: 860031979-8  
 Av. Cl1 24A 59-42 Torre 4 P.4y5  
 BOGOTA D. C.

POLIZA JUDICIAL  
 CLASE DE DOCUMENTO NUEVO NEGOCIO

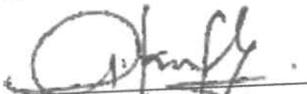
RAMO	044 JUDICIAL	TIPO	DIRECTO	POLIZA JUD 02 0085868 00 CERT 000	
SUCURSAL EXPEDIDORA	DIRECCION		CIUDAD/DPTO		
SUCURSAL SAN DIEGO	Av. Cl1 24A 59-42 Torre 4 P.4y5		BOGOTA D.C.		
FECHA	AÑO MES DIA	VIGENCIA HORA	AÑO MES DIA	VIGENCIA HORA	AÑO MES DIA
EXPED.	2019/06/21	DESDE	2019/06/21	HASTA	/ /
TOMADOR		BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.		FECHA LIMITE	AÑO MES DIA
DIRECCION	CRA. 13 NO. 27 47	TEL.	2512060	PAGO	2019/07/21
AFIANZADO		BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.		NIT/C.C.	860035827
ASEGURADO/BENEFICIARIO/APODERADO				C.I.U.U.	0010
ASEGURADO : LEONOR ALARCON BOLIVAR				NIT/C.C.	860035827
APODERADO : ESMERALDA PARDO CORREDOR C.C.51775463				NIT/C.C.	23350951
ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION :		JUZGADO 11 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA			

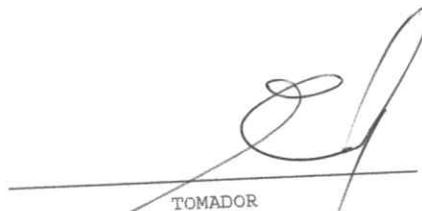
OBJETO DE LA POLIZA

\*\*\* EL DOCUMENTO EMITIDO Y ENTREGADO, ES ORIGINAL VALIDO, IMPRESO MEDIANTE SISTEMA DE IMPRESION PDF, EL CUAL \*\*\*  
 \*\*\* SE HACE EN PAPEL BLANCO LETRAS NEGRAS Y FIRMA DIGITALIZADA. \*\*\*

A TRAVÉS DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO, COMO VOCERO DE LOS CLIENTES, SE PUEDEN ATENDER RECLAMOS Y SOLICITUDES CON RESPECTO AL SERVICIO PRESTADO. AV.CL 26 59-15 LOCAL 6Y7 CONM: 7435333 EXT. 14454 FAX: 7435333 EXT. 14456  
 E-MAIL: Defensordelconsumidorfinanciero@segurosalfa.com.co

GRAN CONTRIBUYENTE - REGIMEN COMUN  
 RESOLUCIÓN 2509 DIC. 3/93

  
 REPRESENTANTE LEGAL

  
 TOMADOR  
 0000000000000000

Org201906210000

FACTURA



SEGUROS ALFA S.A.  
 NIT: 860031979-8  
 Av.Cl1 24A 59-42 Torre 4 P.4y5  
 BOGOTA D. C.

POLIZA JUDICIAL  
 CLASE DE DOCUMENTO NUEVO NEGOCIO

15

RAMO	044	JUDICIAL	TIPO	DIRECTO	POLIZA JUD 02 0085868 00 CERT 000				
SUCURSAL EXPEDIDORA	DIRECCION			CIUDAD/DPTO					
SUCURSAL SAN DIEGO	Av.Cl1 24A 59-42 Torre 4 P.4y5			BOGOTA D.C.					
FECHA	AÑO MES DIA	VIGENCIA	HORA	AÑO MES DIA	VIGENCIA	HORA	AÑO MES DIA	FECHA LIMITE	AÑO MES DIA
EXPED.	2019/06/21	DESDE	:	2019/06/21	HASTA	:	/ /	PAGO	2019/07/21
TOMADOR	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.			NIT/C.C. 860035827 C.I.U.U. 0010					
DIRECCION	CRA. 13 NO. 27 47			TEL.	2512060		CIUDAD BOGOTA D.C.		DPTO CUNDINAMARCA
AFIANZADO	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.			NIT/C.C. 860035827					
ASEGURADO/BENEFICIARIO/APODERADO									
ASEGURADO : LEONOR ALARCON BOLIVAR				NIT/C.C. 23350951					
APODERADO : ESMERALDA PARDO CORREDOR C.C.51775463									
ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION : JUZGADO 11 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA									
SUMA ASEGURADA TOTAL		\$22.910.000,00							
PRIMA SIN COMISION	COMISION	TOTAL PRIMA NETA	GAST.EXPED.	I.V.A	TOTAL A PAGAR				
\$0,00	\$0,00	\$572.750,00	\$2.300,00	\$109.260,00	\$684.310,00				
TIPO	% PART.ALFA	CIA. LIDER	COD.		POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER			
CL.INTERM	NOMBRE INTERMEDIARIO		CLASE		%PART	%COMIS	VALOR		
9902	DIRECTO SAN DIEGO		AGENCIA				\$0,00		

OBJETO DE LA POLIZA

SEGUROS ALFA S.A., QUE EN ADELANTE SE LLAMARA SEGUROS ALFA Y QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO FIJA SU DOMICILIO EN EL DEL FUNCIONARIO COMPETENTE PARA EL JUICIO O PROCESO CON DESTINO AL CUAL SE EXPIDE ESTA POLIZA, GARANTIZA HASTA POR LA SUMA ASEGURADA A LA ENTIDAD RESPECTIVA Y A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE RESULTARE PATRIMONIALMENTE AFECTADA POR LA GESTIÓN DEL AFIANZADO, QUE ESTE INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS QUE OCASIONARE EN EL NEGOCIO O JUICIO DESCRITO A CONTINUACION:

PERJUICIOS QUE PUEDAN OCASIONARSE CON LA PRACTICA DE MEDIDAS PREVIAS SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL INCISO SEGUNDO DEL NUMERAL 6 DEL ART. 595 DEL C.G. DEL P., CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DEL VEHÍCULO DE PLACAS DNN457 CUANDO SE DEJE EN DEPÓSITO GRATUITO DEL BANCO AV VILLAS S.A.

ASEGURADO / BENEFICIARIO : LEONOR ALARCON BOLIVAR C.C 23.350.951

JUZGADO 11 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Nº DE LA OBLIGACION : 6000004593

Nº DE RADICADO : 2018-1175

APODERADO : ESMERALDA PARDO CORREDOR 51.775.463

6000004593 OFICINA: C.COSTO:

LA VIGENCIA DE LA POLIZA ES LA DURACION DEL PROCESO

SEGUROS ALFA S.A. NO HACE PARTE INTEGRANTE DEL NEGOCIO O PROCESO Y SU CONDICIÓN DE GARANTE SE EXTIENDE UNICAMENTE AL OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA.

\*\*\* EL DOCUMENTO EMITIDO Y ENTREGADO, ES ORIGINAL VALIDO, IMPRESO MEDIANTE SISTEMA DE IMPRESION PDF, EL CUAL \*\*\*  
 \*\*\* SE HACE EN PAPEL BLANCO LETRAS NEGRAS Y FIRMA DIGITALIZADA. \*\*\*

A TRAVÉS DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO, COMO VOCERO DE LOS CLIENTES, SE PUEDEN ATENDER RECLAMOS Y SOLICITUDES CON RESPECTO AL SERVICIO PRESTADO. AV.CL 26 59-15 LOCAL 6Y7 CONM: 7435333 EXT. 14454 FAX: 7435333 EXT. 14456  
 E-MAIL: Defensordelconsumidorfinanciero@segurosalfa.com.co

GRAN CONTRIBUYENTE - REGIMEN COMUN

RESOLUCIÓN 2509 DIC. 3/93

REPRESENTANTE LEGAL

TOMADOR  
 000000000000000

Org201906210000

ASEGURADO



SEGUROS ALFA S.A.  
NIT: 860031979-8  
Av. Cl 24A 59-42 Torre 4 P.4y5  
BOGOTA D. C.

POLIZA JUDICIAL  
CLASE DE DOCUMENTO NUEVO NEGOCIO

RAMO	044	JUDICIAL	TIPO	DIRECTO	POLIZA JUD 02 0085868 00 CERT 000				
SUCURSAL EXPEDIDORA	DIRECCION			CIUDAD/DPTO					
SUCURSAL SAN DIEGO	Av. Cl 24A 59-42 Torre 4 P.4y5			BOGOTA D.C.					
FECHA	AÑO MES DIA	VIGENCIA	HORA	AÑO MES DIA	VIGENCIA	HORA	AÑO MES DIA	FECHA LIMITE	AÑO MES DIA
EXPED.	2019/06/21	DESDE	:	2019/06/21	HASTA	:	/ /	PAGO	2019/07/21
TOMADOR	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.			NIT/C.C. 860035827 C.I.U.U. 0010					
DIRECCION	CRA. 13 NO. 27 47	TEL.	2512060	CIUDAD BOGOTA D.C.		DPTO CUNDINAMARCA			
AFIANZADO	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.			NIT/C.C. 860035827					
ASEGURADO/BENEFICIARIO/APODERADO								NIT/C.C. 23350951	
ASEGURADO : LEONOR ALARCON BOLIVAR									
APODERADO : ESMERALDA PARDO CORREDOR C.C.51775463									
ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION :				JUZGADO 11 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA					

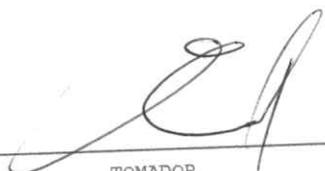
OBJETO DE LA POLIZA

\*\*\* EL DOCUMENTO EMITIDO Y ENTREGADO, ES ORIGINAL VALIDO, IMPRESO MEDIANTE SISTEMA DE IMPRESION PDF, EL CUAL \*\*\*  
\*\*\* SE HACE EN PAPEL BLANCO LETRAS NEGRAS Y FIRMA DIGITALIZADA. \*\*\*

A TRAVÉS DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO, COMO VOCERO DE LOS CLIENTES, SE PUEDEN ATENDER RECLAMOS Y SOLICITUDES CON RESPECTO AL SERVICIO PRESTADO. AV.CL 26 59-15 LOCAL 6Y7 CONM: 7435333 EXT. 14454 FAX: 7435333 EXT. 14456  
E-MAIL: Defensordelconsumidorfinanciero@segurosalfa.com.co  
GRAN CONTRIBUYENTE - REGIMEN COMUN  
RESOLUCIÓN 2509 DIC. 3/93

  
REPRESENTANTE LEGAL

ASEGURADO

  
TOMADOR  
0000000000000000

Org201906210000



SEGUROS ALFA S.A.  
NIT: 860031979-8  
AV. CLL 24A 59-42 TORRE 4 P.4y5  
BOGOTA D. C.

SEGUROS ALFA S.A.

CERTIFICA

QUE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTENIDA EN LA POLIZA 02 0085868 00 000 EXPEDIDA 21 DE JUNIO DE 2019

CUYO AFIANZADO ES: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

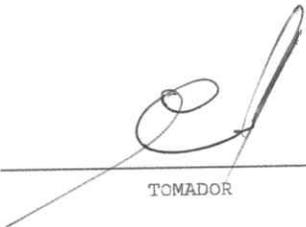
Y ASEGURADO O BENEFICIARIO:

HA SIDO PAGADA SEGÚN FACTURA NO.02 0085868 00 000 POR VALOR DE \$ 684.310,00

SE FIRMA EN BOGOTA D.C. A LOS 21 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2019

SEGUROS ALFA S.A.

  
\_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE LEGAL

  
\_\_\_\_\_  
TOMADOR



SEGUROS ALFA S.A.  
 NIT: 860031979-8  
 Av. Cl1 24A 59-42 Torre 4 P.4y5  
 BOGOTA D. C.

POLIZA JUDICIAL  
 CLASE DE DOCUMENTO NUEVO NEGOCIO

RAMO	044 JUDICIAL	TIPO	DIRECTO	POLIZA JUD 02 0085868 00 CERT 000	
SUCURSAL EXPEDIDORA	DIRECCION		CIUDAD/DPTO		
SUCURSAL SAN DIEGO	Av. Cl1 24A 59-42 Torre 4 P.4y5		BOGOTA D.C.		
FECHA	AÑO MES DIA	VIGENCIA	HORA	AÑO MES DIA	VIGENCIA
EXPED.	2019/06/21	DESDE	:	2019/06/21	HASTA
				/ /	
TOMADOR		BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.		FECHA LIMITE	AÑO MES DIA
DIRECCION		CRA. 13 NO. 27 47		PAGO	2019/07/21
AFIANZADO		BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.		NIT/C.C.	860035827
ASEGURADO/BENEFICIARIO/APODERADO				C.I.U.U.	0010
ASEGURADO : LEONOR ALARCON BOLIVAR				NIT/C.C.	860035827
APODERADO : ESMERALDA PARDO CORREDOR C.C.51775463				NIT/C.C.	23350951
ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION :		JUZGADO 11 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA			
SUMA ASEGURADA TOTAL	\$22.910.000,00				
PRIMA SIN COMISION	COMISION	TOTAL PRIMA NETA	GAST.EXPED.	I.V.A	TOTAL A PAGAR
\$0,00	\$0,00	\$572.750,00	\$2.300,00	\$109.260,00	\$684.310,00
TIPO	% PART.ALFA	CIA. LIDER	CLASE	COD.	POLIZA LIDER
CL.INTERM	NOMBRE INTERMEDIARIO	AGENCIA	%PART	%COMIS	CERTIF. LIDER
9902	DIRECTO SAN DIEGO				VALOR
					\$0,00

OBJETO DE LA POLIZA

SEGUROS ALFA S.A., QUE EN ADELANTE SE LLAMARA SEGUROS ALFA Y QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO FIJA SU DOMICILIO EN EL DEL FUNCIONARIO COMPETENTE PARA EL JUICIO O PROCESO CON DESTINO AL CUAL SE EXPIDE ESTA POLIZA, GARANTIZA HASTA POR LA SUMA ASEGURADA A LA ENTIDAD RESPECTIVA Y A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE RESULTARE PATRIMONIALMENTE AFECTADA POR LA GESTIÓN DEL AFIANZADO, QUE ESTE INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS QUE OCASIONARE EN EL NEGOCIO O JUICIO DESCRITO A CONTINUACION:

PERJUICIOS QUE PUEDAN OCASIONARSE CON LA PRACTICA DE MEDIDAS PREVIAS SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL INCISO SEGUNDO DEL NUMERAL 6 DEL ART. 595 DEL C.G. DEL P., CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DEL VEHÍCULO DE PLACAS DNN457 CUANDO SE DEJE EN DEPÓSITO GRATUITO DEL BANCO AV VILLAS S.A.

ASEGURADO / BENEFICIARIO : LEONOR ALARCON BOLIVAR C.C 23.350.951  
 JUZGADO 11 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
 N° DE LA OBLIGACION : 6000004593  
 N° DE RADICADO : 2018-1175  
 APODERADO : ESMERALDA PARDO CORREDOR 51.775.463

6000004593 OFICINA: C.COSTO:

LA VIGENCIA DE LA POLIZA ES LA DURACION DEL PROCESO

SEGUROS ALFA S.A. NO HACE PARTE INTEGRANTE DEL NEGOCIO O PROCESO Y SU CONDICIÓN DE GARANTE SE EXTIENDE UNICAMENTE AL OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA.

\*\*\* EL DOCUMENTO EMITIDO Y ENTREGADO, ES ORIGINAL VALIDO, IMPRESO MEDIANTE SISTEMA DE IMPRESION PDF, EL CUAL \*\*\*  
 \*\*\* SE HACE EN PAPEL BLANCO LETRAS NEGRAS Y FIRMA DIGITALIZADA. \*\*\*

A TRAVÉS DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO, COMO VOCERO DE LOS CLIENTES, SE PUEDEN ATENDER RECLAMOS Y SOLICITUDES CON RESPECTO AL SERVICIO PRESTADO. AV.CL 26 59-15 LOCAL 6Y7 CONM: 7435333 EXT. 14454 FAX: 7435333 EXT. 14456  
 E-MAIL: Defensordelcomsumidorfinanciero@segurosalfa.com.co

GRAN CONTRIBUYENTE - REGIMEN COMUN  
 RESOLUCIÓN 2509 DIC. 3/93

REPRESENTANTE LEGAL

TOMADOR  
 0000000000000000

Org201906210000

TOMADOR



SEGUROS ALFA S.A.  
NIT: 860031979-8  
Av. Cl1 24A 59-42 Torre 4 P.4y5  
BOGOTA D. C.

POLIZA JUDICIAL  
CLASE DE DOCUMENTO NUEVO NEGOCIO

19

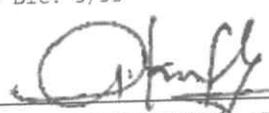
RAMO	044	JUDICIAL	TIPO	DIRECTO	POLIZA JUD 02 0085868 00 CERT 000				
SUCURSAL EXPEDIDORA	DIRECCION			CIUDAD/DPTO					
SUCURSAL SAN DIEGO	Av. Cl1 24A 59-42 Torre 4 P.4y5			BOGOTA D.C.					
FECHA	AÑO MES DIA	VIGENCIA	HORA	AÑO MES DIA	VIGENCIA	HORA	AÑO MES DIA	FECHA LIMITE	AÑO MES DIA
EXPED.	2019/06/21	DESDE	:	2019/06/21	HASTA	:	/ /	PAGO	2019/07/21
TOMADOR	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.			NIT/C.C. 860035827		C.I.U.U. 0010			
DIRECCION	CRA. 13 NO. 27 47	TEL.	2512060	CIUDAD BOGOTA D.C.		DPTO CUNDINAMARCA			
AFIANZADO	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.			NIT/C.C. 860035827					
ASEGURADO/BENEFICIARIO/APODERADO				NIT/C.C. 23350951					
ASEGURADO	LEONOR ALARCON BOLIVAR								
APODERADO	ESMERALDA PARDO CORREDOR C.C.51775463								
ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION	JUZGADO 11 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA								

OBJETO DE LA POLIZA

\*\*\* EL DOCUMENTO EMITIDO Y ENTREGADO, ES ORIGINAL VALIDO, IMPRESO MEDIANTE SISTEMA DE IMPRESION PDF, EL CUAL \*\*\*  
\*\*\* SE HACE EN PAPEL BLANCO LETRAS NEGRAS Y FIRMA DIGITALIZADA. \*\*\*

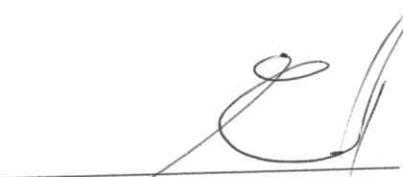
A TRAVÉS DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO, COMO VOCERO DE LOS CLIENTES, SE PUEDEN ATENDER RECLAMOS Y SOLICITUDES CON RESPECTO AL SERVICIO PRESTADO. AV.CL 26 59-15 LOCAL 6Y7 CONM: 7435333 EXT. 14454 FAX: 7435333 EXT. 14456  
E-MAIL: Defensordelconsumidorfinanciero@segurosalfa.com.co

GRAN CONTRIBUYENTE - REGIMEN COMUN  
RESOLUCIÓN 2509 DIC. 3/93

  
\_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE LEGAL

Org201906210000

TOMADOR

  
\_\_\_\_\_  
TOMADOR  
0000000000000000



SEGUROS ALFA S.A.  
 NIT: 860031979-8  
 Av. Cl 24A 59-42 Torre 4 P.4y5  
 BOGOTA D. C.

POLIZA JUDICIAL  
 CLASE DE DOCUMENTO NUEVO NEGOCIO

RAMO	044	JUDICIAL	TIPO	DIRECTO	POLIZA	JUD 02 0085868 00	CERT	000
SUCURSAL EXPEDIDORA	DIRECCION			CIUDAD/DPTO				
SUCURSAL SAN DIEGO	Av. Cl 24A 59-42 Torre 4 P.4y5			BOGOTA D.C.				
FECHA	AÑO MES DIA	VIGENCIA	HORA	AÑO MES DIA	VIGENCIA	HORA	AÑO MES DIA	FECHA LIMITE
EXPED.	2019/06/21	DESDE	:	2019/06/21	HASTA	:	/ /	PAGO
								2019/07/21
TOMADOR	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.			NIT/C.C.		860035827 C.I.U.U. 0010		
DIRECCION	CRA. 13 NO. 27 47		TEL.	2512060		CIUDAD BOGOTA D.C.		DPTO CUNDINAMARCA
AFIANZADO	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.			NIT/C.C. 860035827				
ASEGURADO/BENEFICIARIO/APODERADO								
ASEGURADO : LEONOR ALARCON BOLIVAR				NIT/C.C. 23350951				
APODERADO : ESMERALDA PARDO CORREDOR C.C.51775463								
ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION :				JUZGADO 11 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA				
SUMA ASEGURADA TOTAL		\$22.910.000,00						
PRIMA SIN COMISION	COMISION	TOTAL PRIMA NETA	GAST. EXPED.	I.V.A	TOTAL A PAGAR			
\$0,00	\$0,00	\$572.750,00	\$2.300,00	\$109.260,00	\$684.310,00			
TIPO	% PART. ALFA	CIA. LIDER	COD.	POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER			
CL. INTERM	NOMBRE INTERMEDIARIO		CLASE	%PART	%COMIS	VALOR		
9902	DIRECTO SAN DIEGO		AGENCIA			\$0,00		

OBJETO DE LA POLIZA

SEGUROS ALFA S.A., QUE EN ADELANTE SE LLAMARA SEGUROS ALFA Y QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO FIJA SU DOMICILIO EN EL DEL FUNCIONARIO COMPETENTE PARA EL JUICIO O PROCESO CON DESTINO AL CUAL SE EXPIDE ESTA POLIZA, GARANTIZA HASTA POR LA SUMA ASEGURADA A LA ENTIDAD RESPECTIVA Y A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE RESULTARE PATRIMONIALMENTE AFECTADA POR LA GESTIÓN DEL AFIANZADO, QUE ESTE INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS QUE OCASIONARE EN EL NEGOCIO O JUICIO DESCRITO A CONTINUACION:

PERJUICIOS QUE PUEDAN OCASIONARSE CON LA PRACTICA DE MEDIDAS PREVIAS SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL INCISO SEGUNDO DEL NUMERAL 6 DEL ART. 595 DEL C.G. DEL P., CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DEL VEHÍCULO DE PLACAS DNN457 CUANDO SE DEJE EN DEPÓSITO GRATUITO DEL BANCO AV VILLAS S.A.

ASEGURADO / BENEFICIARIO : LEONOR ALARCON BOLIVAR C.C 23.350.951  
 JUZGADO 11 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
 N° DE LA OBLIGACION : 6000004593  
 N° DE RADICADO : 2018-1175  
 APODERADO : ESMERALDA PARDO CORREDOR 51.775.463

6000004593 OFICINA: C.COSTO:

LA VIGENCIA DE LA POLIZA ES LA DURACION DEL PROCESO

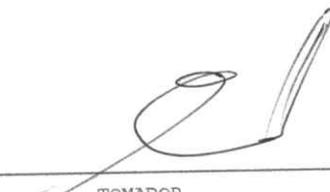
SEGUROS ALFA S.A. NO HACE PARTE INTEGRANTE DEL NEGOCIO O PROCESO Y SU CONDICIÓN DE GARANTE SE EXTIENDE UNICAMENTE AL OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA.

\*\*\* EL DOCUMENTO EMITIDO Y ENTREGADO, ES ORIGINAL VALIDO, IMPRESO MEDIANTE SISTEMA DE IMPRESION PDF, EL CUAL \*\*\*  
 \*\*\* SE HACE EN PAPEL BLANCO LETRAS NEGRAS Y FIRMA DIGITALIZADA. \*\*\*

A TRAVÉS DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO, COMO VOCERO DE LOS CLIENTES, SE PUEDEN ATENDER RECLAMOS Y SOLICITUDES CON RESPECTO AL SERVICIO PRESTADO. AV.CL 26 59-15 LOCAL 6Y7 CONM: 7435333 EXT. 14454 FAX: 7435333 EXT. 14456  
 E-MAIL: Defensordelconsumidorfinanciero@segurosalfa.com.co

GRAN CONTRIBUYENTE - REGIMEN COMUN  
 RESOLUCIÓN 2509 DIC. 3/93

  
 REPRESENTANTE LEGAL

  
 TOMADOR  
 0000000000000000

Org201906210000

SUCURSAL



SEGUROS ALFA S.A.  
NIT: 860031979-8  
Av.Cl1 24A 59-42 Torre 4 P.4y5  
BOGOTA D. C.

POLIZA JUDICIAL  
CLASE DE DOCUMENTO NUEVO NEGOCIO

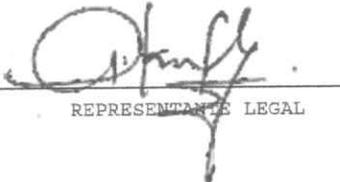
RAMO	044	JUDICIAL	TIPO	DIRECTO	POLIZA JUD 02 0085868 00 CERT 000				
SUCURSAL EXPEDIDORA	DIRECCION			CIUDAD/DPTO					
SUCURSAL SAN DIEGO	Av.Cl1 24A 59-42 Torre 4 P.4y5			BOGOTA D.C.					
FECHA AÑO MES DIA	VIGENCIA HORA	AÑO MES DIA	VIGENCIA HORA	AÑO MES DIA	FECHA LIMITE	AÑO MES DIA			
EXPED. 2019/06/21	DESDE :	2019/06/21	HASTA :	/ /	PAGO	2019/07/21			
TOMADOR	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.			NIT/C.C. 860035827		C.I.U.U. 0010			
DIRECCION	CRA. 13 NO. 27 47	TEL.	2512060	CIUDAD BOGOTA D.C.		DPTO CUNDINAMARCA			
AFIANZADO	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.			NIT/C.C. 860035827					
ASEGURADO/BENEFICIARIO/APODERADO									
ASEGURADO : LEONOR ALARCON BOLIVAR				NIT/C.C. 23350951					
APODERADO : ESMERALDA PARDO CORREDOR C.C.51775463									
ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION :							JUZGADO 11 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		

OBJETO DE LA POLIZA

\*\*\* EL DOCUMENTO EMITIDO Y ENTREGADO, ES ORIGINAL VALIDO, IMPRESO MEDIANTE SISTEMA DE IMPRESION PDF, EL CUAL \*\*\*  
\*\*\* SE HACE EN PAPEL BLANCO LETRAS NEGRAS Y FIRMA DIGITALIZADA. \*\*\*

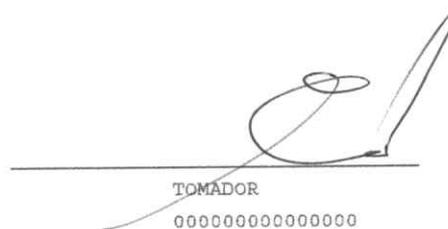
A TRAVÉS DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO, COMO VOCERO DE LOS CLIENTES, SE PUEDEN ATENDER RECLAMOS Y SOLICITUDES CON RESPECTO AL SERVICIO PRESTADO. AV.CL 26 59-15 LOCAL 6Y7 CONM: 7435333 EXT. 14454 FAX: 7435333 EXT. 14456  
E-MAIL: Defensordelconsumidorfinanciero@segurosalfa.com.co

GRAN CONTRIBUYENTE - REGIMEN COMUN  
RESOLUCIÓN 2509 DIC. 3/93

  
\_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE LEGAL

Org201906210000

SUCURSAL

  
\_\_\_\_\_  
TOMADOR  
0000000000000000

10 Fls  
22

Fernando  
Florez

Señor

**JUEZ (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.**

Juzgado de origen: 38 civil municipal de Bogotá D.C

E. S. D.

Recibido Carabobo  
03 JUL 2019

20722

35338 28-JUN-'19 15:05

6143-114-11

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

REF: Proceso Ejecutivo de

**BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. Vs.**

**LEONOR ALARCON BOLIVAR**

**RAD No. 2018-1175**

**ASUNTO: CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR**

**ESMERALDA PARDO CORREDOR**, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar la caución exigida por su Despacho en providencia del 13 de Junio del año en curso.

En consecuencia, Señor Juez, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,



**ESMERALDA PARDO CORREDOR**

C.C. No. 51.775.463 de Bogotá

T.P. No. 79.450 del C.S.J.

JUEZ (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

38338 28-JUN-19 15:48

DE EJEC. APPL. RESOLUCION

BANCO COMERCIAL SA VILLAS SA. SA  
LEONOR ALARCON BA- TMTD  
RAD No. 2018 1172  
ASUNT. IMPLENTO AUTO ATROR



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
CHOF DE DESPACHO

03 JUL 2019

Al despacho del Sr. Juez  
Observaciones  
El (la) Secretario (a)

ESMERALDA PARDO CORREDOR  
C. No. 21.752.483 de Bogotá  
C. No. 20.450 del C.D.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (5) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 038-2018-1175  
Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.  
Demandado: LEONOR ALARCÓN BOLÍVAR.  
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 13 a 22), y con sustento en el art. 599 del C. G. del P, *se dispone:*

**PRIMERO:** Por cumplir con los requisitos ordenados, se acepta la caución que constituyó la parte actora para garantizar la integridad y conservación del vehículo de placas **DNN-457**.

**SEGUNDO:** Se **DECRETA EL SECUESTRO** del vehículo de placas **DNN-457**, para el efecto, una vez se acredite su captura por parte de la **POLICÍA NACIONAL - SIJIN - SECCIONAL AUTOMOTORES**, se dispondrá lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO  
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 08 DE JULIO DE 2019

Por anotación en estado N°. 116 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

59271 8-NOV-19 14:44

28

OF. EJEC. NPAL. RADICAC.

Señor:

**JUEZ 11 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

**-JUZGADO DE ORIGEN: 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

**E.**

**S.**

**D.**

MARÍA N. SÁNCHEZ L.	<i>nicol</i>
F	<i>002</i>
U	<i>Lera</i>
RADCADO	
<i>11159-90-011</i>	

**REF: Proceso Ejecutivo de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. Vs.  
LEONOR ALARCON BOLIVAR  
RAD No. 38-2018-1175  
ASUNTO: ACREDITACION DILIGENCIAMIENTO OFICIO**

**ESMERALDA PARDO CORREDOR**, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito acredito la radicación y/o diligenciamiento del oficio No. 38583 ante la **SIJIN**, respecto de la captura del vehículo objeto de medida de placas **DNN-457**.

Lo anterior para los efectos procesales y fines pertinentes.

En consecuencia Señor Juez, díguese proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
**ESMERALDA PARDO CORREDOR**  
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá  
T.P. No. 79.450 del C.S.J.

Sc. YP

25



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 38583

Bogotá D. C., 25 de junio de 2019

Señores:  
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES  
Ciudad

*Inscribir la medida a favor del Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá*

REF: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.  
Proceso Ejecutivo Menor cuantía No. 11001-40-03-038-2018-01175-00  
iniciado por BANCO AV VILLAS NIT 860.035.827-5 contra LEONOR ALARCÓN  
BOLÍVAR C.C. 23.350.951 (Origen Juzgado 038 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 13 de junio de 2019,  
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN  
material del vehículo de placas No DNN - 457 , denunciado como de  
propiedad de la parte demandada.

deberá colocar el citado automotor a disposición de este Juzgado y para  
el presente proceso, en los parqueaderos habilitados por el CONSEJO  
SUPERIOR DE LA JUDICATURA, so pena de hacerse responsable de los costos  
de depósito, daños y perjuicios, en que puedan incurrir los mencionados  
establecimientos, en relación con el propietario del vehículo capturado.

Proceda de conformidad

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

Diana Prada-Estrada  
Profesional Universitaria

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°  
Tel: 2438795





República de Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Público  
 OFICINA DE EJECUCIÓN  
 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
 BOGOTÁ D.C.

13 NOV 2019

En la fecha se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en orden, conforme lo dispuesto en el artículo 100 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)



COPIA DE LA SENTENCIA  
 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
 BOGOTÁ D.C.

## ACTA DE INVENTARIO Y PUESTA A DISPOSICION

Nº 178

Fecha de inmovilización 24-12-2019 Placa del vehículo DNN 457 Vehículo conducido por: Angel Gustavo Bermudez  
 Identificación: 29 813 216 Dirección de residencia o notificación: Concejo 15 # 16-37  
 Teléfono: 313 813 2346 En atención al oficio No. 38583 de 110014003038201801175 Radicado No. 110014003038201801175  
 Fecha: 25-Junio-2019, procedente del juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de se realiza el presente depósito del automotor, conforme siguiente inventario

DEMANDANTE: <u>Pancho AV. Villa # 26025372</u>	DEMANDADO: <u>Leonor Alarcón Bolívar</u>
MODELO: <u>2017</u>	SERVICIO: <u>Particular</u>
MARCA: <u>N/A</u>	COLOR: <u>Blanco</u>
LINEA: <u>Picanto EX</u>	MOTOR: <u>64 LA 6 P 07 8819</u>
CLASE: <u>Automovil</u>	No. CHASIS: <u>RNA BX 512AHT 357006</u>

El propietario o tenedor objeto del presente inventario, acepta que JURISCAR Depósito y Negocios, asuma como depositaria y este a su cargo la vigilancia y cuidado del bien automotor. El propietario o tenedor se compromete a cancelar los gastos que ocasione el depósito de conformidad con los Artículos 2236 y 2417 C.C. y Artículos 1170 y 1177 concordantes del código de comercio. El presente documento presta merito ejecutivo.

Nota: nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestros depósitos sin previo aviso a las partes del proceso, este traslado se realiza garantizando la integridad del estado en que fue recibido el automotor.

Nota 2: No se responde por ningún objeto que no se encuentre relacionado en el presente inventario, Autorizados y regulados por el Consejo Superior de la Judicatura.

ELEMENTO	ESTADO	ELEMENTO	ESTADO
AIRE ACONDICIONADO	<u>Si Bueno</u>	STOPS	<u>2 Bueno</u>
ENCENDEDOR CIGARRILLO	<u>Si Bueno</u>	ESPEJOS	<u>2 Bueno lateral</u>
ALARMA	<u>Si Bueno</u>	ANTENA	<u>1 Bueno lateral</u>
ENCENDIDO	<u>Si Bueno</u>	TAPA BAUL	<u>1 Bueno</u>
CONSOLA	<u>1 Bueno</u>	GRIFO LAVAVIDRIOS	<u>ve. Completo</u>
MANIJA INTERNA	<u>1 Bueno</u>	TAPA GASOLINA	<u>1 Bueno</u>
CENICERO	<u>1 Bueno</u>	VIDRIO PANORÁMICO	<u>2 Bueno</u>
TAPETES	<u>3 Regalados</u>	VIDRIOS PUERTAS	<u>4 Bueno</u>
PITOS	<u>1 Bueno</u>	VIDRIO TRASERO	<u>1 Bueno</u>
LUZ TECHO	<u>1 Bueno</u>	PUERTAS	<u>4 Bueno</u>
COGINERIA	<u>3 Bueno</u>	PARRILLAS	<u>No tiene</u>
RADIO - PARLANTES	<u>4 Bueno Radio Portabla</u>	LLAVES	<u>1 llave 1 control</u>
FORROS	<u>0 N/A tiraf</u>	PLACAS	<u>2 Bueno</u>
TACÓMETRO	<u>1 Bueno</u>	PINTURA	<u>Presenta Rayones</u>
CINTURÓN DE SEGURIDAD	<u>4 Bueno</u>	RAYONES GOLPES	<u>chubido Rayado</u>
RADIADOR	<u>1 Bueno</u>	RINES	<u>5 Bueno</u>
BATERÍA	<u>1 Bueno</u>	EXPLORADORAS	<u>2 Bueno</u>
TAPA ACEITE	<u>1 Bueno</u>	LLANTAS	<u>5 Bueno</u>
BOMPER	<u>2 Bueno lateral</u>	GATO	<u>1 Bueno</u>
FAROLAS	<u>2 Bueno</u>	CRUCETA	<u>1 Bueno</u>
BOCCLERIA	<u>4 Bueno Puertas</u>	ESCLUDOS	<u>2 Bueno</u>
PERSIANA	<u>1 Persiana Bueno</u>	TAXÍMETRO	<u>No</u>
DIRECCIONALES	<u>NO Buena</u>	RADIO TELÉFONO	<u>No</u>
CUCHILLAS	<u>3 Bueno</u>		

OBSERVACIONES: En el vehículo también era  
impulsado por la señora Leonor Alarcón  
Bolívar y identificada con cc 23 350 951  
persona la cual obra como demandada del  
proceso 110014003038201801175

Firma: Leonor Alarcón Bolívar  
 Nombre: Leonor Alarcón Bolívar  
 C.C. 23 350 951 de: Identificada  
 Dirección: Concejo 15 # 16-37

JURISCAR Depósito y Negocios

PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR

Para la entrega de su vehículo usted debe enviar vía whatsapp 314 475 5667 en Bogotá, oficio proveniente de la autoridad que requirió el vehículo dirigido a JURISCAR Depósito y Negocios en donde se ordena la entrega del rodante a la persona determinada, dichos oficios están sujetos a verificación por parte de nuestros funcionarios, posteriormente se efectuara la liquidación del valor del depósito causado y previa verificación de la cancelación del mismo se entrega al rodante

F=2 27

OF. EJ. CIV. MUN. RADICR2  
84068 6-MAR-'20 12:01

Señor

**JUEZ 11 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
**-ORIGEN: JUEZ 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**

**E. S. D.**

ANGÉLICA EGG	<i>Angélica</i>
F	<i>20</i>
U	<i>10/10</i>
RADICADO	
<i>2261-94-11</i>	

**REF: Ejecutivo de  
BANCO AV VILLAS Vs.  
LEONOR ALARCON BOLIVAR  
RAD No. 2018-1175  
ASUNTO : SOLICITUD OFICIAR**

**ESMERALDA PARDO CORREDOR**, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia solicito comedidamente se sirva oficiar al parqueadero **JURISCAR DEPÓSITO Y NEGOCIOS** donde se encuentra capturado el vehículo de placas **DNN 457** puesto a disposición por orden de su despacho; a fon de realizar por cuenta de mi poderdante un avalúo al mismo, en los términos del Artículo 444 C.G.P

Del Señor Juez,

  
**ESMERALDA PARDO CORREDOR**  
 C.C. No. 51.775.463 de Bogotá  
 T.P. No. 79.450 del C.S.J.

Sc. M./

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CORREO ELECTRÓNICO: EJECUCIONCIVIL@BOGOTA.DC

ASUNTO: SOLICITUD DE EJECUCIÓN  
CIVIL  
LEONOR ALARCON BOIVAR  
BARRIO AV. VILLAS 25  
CALLE 127 N.º 128-1175

ESMERALDA PARDO CORREDORES, como apoderada de la parte demandada en el presente proceso de ejecución civil, solicita al juez de la causa que se declare la nulidad de la sentencia de primera instancia que se pronunció el día 11 de marzo de 2020, en el presente proceso de ejecución civil, por haberse pronunciado en contra de la parte demandante, a pesar de que la sentencia de primera instancia se pronunció en contra de la parte demandada.

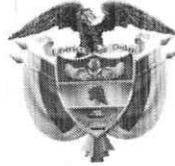


República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

11 MAR 2020

Al despacho que señale el juez (a)  
Observaciones:  
El (la) Secretario (a)

ESMERALDA PARDO CORREDORES  
CALLE 127 N.º 128-1175  
BOGOTÁ D.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Radicación: 038-2018-1175  
Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.  
Demandado: LEONOR ALARCÓN BOLÍVAR.  
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 27), *se dispone:*

**PRIMERO:** Agréguese al expediente, y *ténganse en cuenta en su momento procesal oportuno*, el acta de inmovilización y el inventario, del vehículo de placas **DNN-457**, cual fue dejado en el parqueadero **JURISCAR DEPOSITOS Y NEGOCIOS** (fl. 26).

**SEGUNDO:** Se **DECRETA EL SECUESTRO**, del vehículo de placas **DNN-457**, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, de conformidad con la **CIRCULAR PCSJC19-28**, del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**. Para el efecto, se dará cumplimiento al **parágrafo** del artículo 595 del Código General del Proceso, **en consecuencia; SE COMISIONA** para la práctica de la diligencia de **secuestro**, al señor **INSPECTOR DE TRÁNSITO**, infórmesele que como quiera que aceptó la caución prestada, el vehículo deberá ser entregado a la **parte actora**.

*Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso y entréguese a la parte interesada para que proceda a su diligenciamiento.*

**TERCERO:** Se le pone de presente, a la **profesional del derecho**, que podrá obrar, acorde con lo previsto en el numeral 5° del artículo. 444 del C. G. del P, el cual prevé; **"(...) En tal caso también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva"**.

Notifíquese,

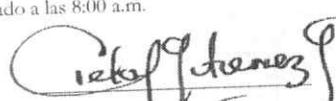
  
MARTHA JANETH VERA GARAVITO  
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 16 DE MARZO DE 2020

Por anotación en estado N° 045 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



20

Despacho Comisorio N° 1865

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Hace Saber  
Al  
INSPECTOR DE TRANSITO

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía No. **11001400303820180117500** iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT 860.035.827-5 contra LEONOR ALARCON BOLIVAR CC 23.350.951 (Juzgado de Origen 38 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 13 de marzo de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **DNN-457**, de propiedad de la parte demandada.

Se le informa que teniendo en cuenta que se aceptó la caución prestada, el vehículo deberá ser entregado a la parte actora.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero DNJ JURISCAR ubicado en la CRA 85 # 78-32, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

**Copia del auto que ordena la comisión de fecha** 13 de marzo de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ESMERÁLDA PARDO CORREDOR, identificado(a) con C.C. 51.775.463 y T.P. 79.450 del C.S de la J. Ubicado en CARRERA 17 No. 89-31 OFI 304, TELEFONO: 3155896464, Correo Electrónico: contacto@epardocoabogados.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 28 de octubre de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

  
MARIA ISABEL BOTERO OSPINA  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICIOS	DESPACHO. C.	OTROS
NOMBRES: <u>Brian Ganjz</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>7.019.091.798</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>302 290 95 84</u>		AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>06 - 11 - 2020</u>		
FIRMA <u></u>		

30

Señor: JUEZ 11 Civil Municipal Ejecución  
E. S. D.

REF: PROCESO Singular DE Banco Av Villas Vs.

Leonor Alarcón Bolívar  
RAD No. 38-2018-1175  
ASUNTO: AUTORIZACION EXPRESA

ESMERALDA PARDO CORREDOR, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, manifiesto a su Despacho que **AUTORIZO** a a **ANGIE LORENA RUBIANO SIERRA** identificada con la cédula de ciudadanía **1.007.295.253** de Bogotá D.C., **MARTHA LUCIA LOPEZ RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1015462786** de Bogotá D.C., **JOHN JAIRO PALMA VILLEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.109.576** de Bogotá D.C., **LINA GABRIELA JAMAICA HERRERA** identificada con la Cédula de Ciudadanía N° **1.016.111.920**, **BRYAN STEVEN GALVIZ CHAPARRO** con C.C. **1.019.091.798** y **DANIELA GALVIZ CHAPARRO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.032.486.017** de Bogotá D.C., para que revise las actuaciones judiciales, surtidas en todos los procesos en los que me encuentre reconocida como abogada, retire copias auténticas e informales, oficios de embargo y de levantamiento de embargo, oficios de depósitos judiciales, oficios de captura, despachos comisorios y demás funciones inherentes para el desarrollo de la profesión de abogado.

Solicito a usted, se le permita al **DEPENDIENTE**, cumplir con las funciones encomendadas.

La anterior **AUTORIZACIÓN**, la suscribo bajo la gravedad de **JURAMENTO** y de mi responsabilidad, a los 21 días del mes de Octubre de 2020

  
**ESMERALDA PARDO CORREDOR**  
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá  
T.P. 79. 450 C.S.J.

AUTENTICACION CON  
ESPACIOS EN BLANCO

Notaria  
30  
TREINTA

*Notaría Treinta de Bogotá*

DILIGENCIA DE  
PRESENTACIÓN PERSONAL

EL NOTARIO 30 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fué presentado personalmente por su  
signatario:

**PARDO CORREDOR ESMERALDA**

Identificado con: C.C. 51775463

y Tarjeta Profesional No. 79450

en la Notaría Treinta del Círculo de Bogotá D.C.



Verifique estos datos en  
[www.notariaonline.com](http://www.notariaonline.com)  
?B11GZC7E6EQ2WL7

sa22sxw1sazqz

Bogotá D.C. 5/11/2020

a las 1:29:36 p. m.

necg

A continuación firma el Declarante:



**ASUNTO: SOLICITUD AL PROCESO No. 38-2018-1175**

**JUZGADO: 11 CME**

**DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS**

**DEMANDADO: LEONOR ALARCON BOLIVAR**

Cordial saludo

**ESMERALDA PARDO CORREDOR**, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de la parte actora en el proceso en referencia, en cumplimiento a lo dispuesto en la **CIRCULAR N° CSJBTC20-68** solicito comedidamente a su despacho:

**ASUNTO: SOLICITAR ELABORACIÓN DE OFICIOS**

**Correo: contacto@epardocoabogados.com, epardoco@yahoo.com**

**Tels.: 3155896464 / 3183489419**

**Dirección: Carrera 17 No.89-31 oficina 304 Edificio Gaia Bogotá.**

Cordialmente.



ESMERALDA PARDO CORREDOR  
C.C. 51.775.463 DE BOGOTÁ  
T.P. 79.450 DEL C.S.J.  
Apoderada de la parte Actora

3256-36  
Let-3  
31

Bonanos

32

310391

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

79450-D1 Tarjeta No.	17/05/1996 Fecha de Expedición	14/10/1993 Fecha de Grado	
ESMERALDA PARDO CORREDOR 51775463 Cedula	CUNDINAMARCA Consejo Seccional		

LA GRAN COLOMBIA/BTA  
Univeridad

  
Francisco Escobar Henríquez  
Presidente Consejo Superior de la Judicatura



C 6802239

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.

9/9/2020

Correo: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. - Outlook

## SOLICITUD DE OFICIO AL PROCESO DE LEONOR ALARCON BOLIVAR

3

contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>

Mar 04/08/2020 22:35

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (476 KB)

OFICIO DE LEONOR ALARCON BOLIVAR.pdf; TP DRA ESMERALDA.pdf;

ESMERALDA PARDO CORREDOR, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de la parte actora en el proceso en referencia, en cumplimiento a lo dispuesto en la CIRCULAR N° CSJBTC20-68 adjunto envío solicitud.

ESMERALDA PARDO CORREDOR  
C.C. 51.775.463 DE BOGOTA  
T.P. 79.450 DEL C.S.J. Apoderada de la parte Actora

Señor

**JUEZ 11 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

**E.**

**S.**

**D.**

4029-219  
let - F2  
11  
BY

ES

**REF: Ejecutivo de  
BANCO AV VILLAS Vs.  
LEONOR ALARCON BOLIVAR  
RAD No. 11001400303820180117500  
ASUNTO: SOLICITUD OFICIAR DECRETO 806 DE 2020**

**ESMERALDA PARDO CORREDOR**, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia solicito comedidamente se sirva oficiar al parqueadero **DNJ JURISCAR DEPÓSITO Y NEGOCIOS**, conforme al decreto 806 de 2020 artículo 11, para ello aporto correo electrónico para que se envíe mediante mensaje de datos el oficio elaborado por la secretaria del despacho [Juriscardepositos@gmail.com](mailto:Juriscardepositos@gmail.com), en donde se encuentra capturado el vehículo de placas **DNN 457** puesto a disipación por orden de su despacho; a fin de realizar por cuenta de mi poderdante un avalúo al mismo, en los términos del Artículo 444 C.G.P

Del Señor Juez,

  
**ESMERALDA PARDO CORREDOR**  
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá  
T.P. No. 79.450 del C.S.J.

Sc. M.I

17/9/2020

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

PROCESO EJECUTIVO RAD NO. 38-2018-1175 PENDIENTE IMPRI...

3

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de contacto@epardocoabogados.com | Mostrar contenido bloqueado

contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogado s.com>

Like Reply Reply All Forward More

Mié 19/08/2020 10:14 AM  
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

SOLICITUD OFICIAR PARQUE...  
252 KB

Cordial saludo;

Adjunto memorial con solicitud de oficiar.

--

ESMERALDA PARDO CORREDOR  
C.C. 51.775.463 DE BOGOTA  
T.P. 79.450 DEL C.S.J. Apoderada de la parte Actora

Gracias.

Cordial saludo.

Para su conocimiento.

¿Las sugerencias anteriores son útiles? Sí No

Responder Reenviar

**RADICACION MEMORIAL SOLICITUD AUTORIZACION AV VILLAS VS LEONOR ALARCON  
BOLIVAR 11001400303820180117500**

28

contacto epardocoabogados &lt;contacto@epardocoabogados.com&gt;

Lun 26/04/2021 8:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota &lt;servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (264 KB)

solicitud reiterar soliictud oficiar parqueadero.pdf;

Cordial saludo,

Adjunto memorial para el trámite correspondiente



ESMERALDA PARDO CORREDOR

C.C. 51.775.463 DE BOGOTA

T.P. 79.450 DEL C.S.J. Apoderada de la parte Actora

3X

Señor

**JUEZ 11 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

**-ORIGEN: JUEZ 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**

**E.**

**S.**

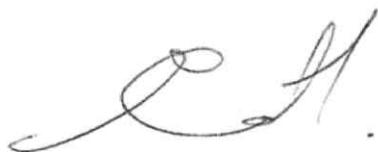
**D.**

**REF: Ejecutivo de  
BANCO AV VILLAS Vs.  
LEONOR ALARCON BOLIVAR  
RAD No. 2018-1175**

**ASUNTO: REITERACION SOLICITUD OFICIAR**

**ESMERALDA PARDO CORREDOR**, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, solicito comedidamente se sirva oficiar al parqueadero **JURISCAR DEPÓSITO Y NEGOCIOS** donde se encuentra capturado el vehículo de placas **DNN 457** puesto a disposición por orden de su despacho; ordenando al parqueadero permita ingresar al perito del banco, para realizar por cuenta de mi poderdante un avalúo al vehículo, en los términos del Artículo 444 C.G.P

Del Señor Juez,



**ESMERALDA PARDO CORREDOR**

C.C. No. 51.775.463 de Bogotá

T.P. No. 79.450 del C.S.J.

Sc. ER

06740 29-APR-21 12:17

06740 29-APR-21 12:17

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Q-38  
lema  
3533-120-11  
Journal  
FR

República Colombia  
Poder Judicial  
Tribunal Superior de Justicia  
Bogotá D.C.  
DESPACHO



70  
-4 MAY 2021

Asesorado por:  
Oscar...  
Ejido...  
*[Handwritten Signature]*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 038-2018-01175  
Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.  
Demandado: LEONOR ALARCÓN BOLÍVAR.  
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 36 a 37), como quiera que en el expediente no reposa prueba siquiera sumaria de que el vehículo haya sido secuestrado, previamente a resolver lo que en derecho corresponda respecto del avalúo del automotor, se requiere a la **profesional del derecho**, para que se sirva informar la suerte que corrió el Despacho Comisorio No. **1865**, téngase en cuenta que fue retirado por el interesado (fl. 29) y **no se evidencia que haya sido tramitado y/o devuelto al proceso.**

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO  
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 31 DE MAYO DE 2021

Por anotación en estado N°. 069 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaría,

\_\_\_\_\_  
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: da5f4cf30e0b8defe51c25011b186657c6797dabe7d6d70bc12c65fb1802c12a  
Documento generado en 27/05/2021 11:18:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RADICACION MEMORIAL DANDO CUMPLIMIENTO AUTO NOTIFICADO POR ESTADO**  
**31-05-21 VILLAS VS LEONOR ALARCON 11001400303820180117500**

39

contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>

Mar 01/06/2021 8:00

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (264 KB)

solicitud CORREGIR AUTO QUE ORDENO LA COMISION PARA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO.pdf;

Cordial saludo,

Adjunto memorial para el trámite correspondiente.

ESMERALDA PARDO CORREDOR  
C.C. 51.775.463 DE BOGOTA  
T.P. 79.450 DEL C.S.J. Apoderada de la parte Actora

Señor

**JUEZ 11 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

**-ORIGEN: JUEZ 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**

**E.**

**S.**

**D.**

**REF: Ejecutivo de  
BANCO AV VILLAS Vs.  
LEONOR ALARCON BOLIVAR  
RAD No. 2018-1175**

**ASUNTO: SOLICITUD CORREGIR AUTO QUE ORDENO LA COMISION**

**ESMERALDA PARDO CORREDOR**, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar se corrija el auto que ordeno la comisión para la diligencia de secuestro, teniendo en cuenta que el inspector de tránsito, no realiza diligencias de secuestro, por tal razón solicito se ordene comisionar a la alcaldía local de la zona respectiva o a los juzgados de pequeñas causas.

Con relación a su último auto me permito indicarle que el despacho comisión No. 1865, no ha sido radicado, por lo arriba indicado.

Del Señor Juez,

65730 2-JUN-'21 10:47

65730 2-JUN-'21 10:47

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

**ESMERALDA PARDO CORREDOR**

C.C. No. 51.775.463 de Bogotá

T.P. No. 79.450 del C.S.J.

Sc. ER

NATALIA CHINCHILLA	webloch:
F	2
U	letra.
RADICADO	
4391-146-11	



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial Poder Judicial  
Cartera de Justicia  
Municipio de Bogotá D.C.

10

09 JUN 2021

Al despacho de Bogotá (Bogotá), día 09 de junio de 2021

Observación:

El (la) Secretario (a)

\_\_\_\_\_



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 038-2018-01175  
Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.  
Demandado: LEONOR ALARCÓN BOLÍVAR.  
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo manifestado por la parte actora (fls. 39 a 40), se le pone de presente a la **profesional del derecho** que, el auto de **13 de MARZO de 2021** (fl. 28), se dio en virtud y con el fin de **dar estricto cumplimiento a lo ordenado** en la **CIRCULAR PCSJC19-28**, del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** y al **PARÁGRAFO** del artículo 595 del Código General del Proceso, por tanto, **deberá estarse a lo dispuesto**.

Ahora bien, de considerarlo pertinente; se le evoca que **de tener algún reparo frente a la norma en cita, dicha solicitud deberá ser elevada ante la autoridad competente.**

Notifíquese,

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO**  
**JUEZ**

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 28 DE JUNIO DE 2021  
Por anotación en estado N°. 073 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretaría,

\_\_\_\_\_  
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

Firmado Por:

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d1a96367a07a26cfe8ead3619dd1f763c8009f6aef5d33b8590502e02609862

Documento generado en 22/06/2021 06:46:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RADICACION MEMORIAL DAR CUMPLIMIENTO AUTO VILLAS VS LEONOR ALARCON BOLIVAR 11001400303820180117500**

contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>

Mar 29/06/2021 8:01

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)  
memorial solitud.pdf;

Cordial saludo,

Adjunto memorial para el trámite correspondiente.

--

ESMERALDA PARDO CORREDOR  
C.C. 51.775.463 DE BOGOTA  
T.P. 79.450 DEL C.S.J. Apoderada de la parte Actora

13379 6-JUL-'21 11:42

13379 6-JUL-'21 11:42

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-38.

5435-09-11

10/02/2021

F3

Señor

**JUEZ 11 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

**-ORIGEN: JUEZ 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**

**E.**

**S.**

**D.**

**REF: Ejecutivo de  
BANCO AV VILLAS Vs.  
LEONOR ALARCON BOLIVAR  
RAD No. 2018-1175**

**ASUNTO: DAR CUMPLIMIENTO AUTO- ALLEGO COPIA DE LA CAPTURA  
DEL VEHICULO-  
SOLICITUD CORREGIR AUTO QUE ORDENO LA COMISION**

**ESMERALDA PARDO CORREDOR**, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente me permito allegar copia de la captura del vehículo.

En atención a lo anterior, me permito indicarle que el despacho comisorio No. 1865, no ha sido radicado y se encuentra en mi poder, en razón a ello he solicitado se corrija el auto que ordeno la comisión para la diligencia de secuestro, teniendo en cuenta que el inspector de tránsito, no realiza diligencias de secuestro, por tal razón solicito se ordene comisionar a la alcaldía local de la zona respectiva o a los juzgados de pequeñas causas.

Del Señor Juez,



**ESMERALDA PARDO CORREDOR**

C.C. No. 51.775.463 de Bogotá

T.P. No. 79.450 del C.S.J.

Sc. ER



## ACTA DE INVENTARIO Y PUESTA A DISPOSICION

Nº 178

Fecha de inmovilización 25- Junio - 2019 Placa del vehículo DNN 457 Vehículo conducido por: Angel Gustavo Bermudez  
 Identificación: 39 813 216 Dirección de residencia o notificación: Carretera 15 # 16-37  
 Teléfono: 313 813 7316 En atención al oficio No. 38583 de 110014003038201801175 procedente del juzgado 11 Civil Municipal de Bogotá Radicado No. 110014003038201801175 se realiza el presente depósito del automotor, conforme siguiente inventario

DEMANDANTE: <u>Pana AV. Villa, # 2005517</u>	DEMANDADO: <u>Leonor Alarcón Pulver</u>
MODELO: <u>2017</u>	SERVICIO: <u>Particular</u>
MARCA: <u>Kia</u>	COLOR: <u>Plata</u>
LINEA: <u>Picanto EX</u>	MOTOR: <u>G4LA6P038217</u>
CLASE: <u>Autonavi</u>	No. CHASIS: <u>KND0X517A4T257006</u>

El propietario o tenedor objeto del presente inventario, acepta que JURISCAR Depósito y Negocios, asuma como depositaria y este a su cargo la vigilancia y cuidado del bien automotor. El propietario o tenedor se compromete a cancelar los gastos que ocasione el depósito de conformidad con los Artículos 2236 y 2417 C.C. y Artículos 1170 y 1177 concordantes del código de comercio. El presente documento presta merito ejecutivo.

Nota: nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestros depósitos sin previo aviso a las partes del proceso, este traslado se realiza garantizando la integridad del estado en que fue recibido el automotor.

Nota 2: No se responde por ningún objeto que no se encuentre relacionado en el presente inventario, Autorizados y regulados por el Consejo Superior de la Judicatura.

ELEMENTO	ESTADO	ELEMENTO	ESTADO
AIRE ACONDICIONADO	Si Bueno	STOPS	7 Bueno
ENCENDEDOR CIGARRILLO	Si Bueno	ESPEJOS	7 Bueno
ALARMA	Si Bueno	ANTENA	7 Bueno
ENCENDIDO	Si Bueno	TAPA BAUL	1 Bueno
CONSOLA	1 Bueno	GRIFO LAVAVIDRIOS	1 Bueno
MANIJA INTERNA	1 Bueno	TAPA GASOLINA	1 Bueno
CENICERO	1 Bueno	VIDRIO PANORÁMICO	2 Bueno
TAPETES	3 Regular	VIDRIOS PUERTAS	4 Bueno
PITOS	1 Bueno	VIDRIO TRASERO	1 Bueno
LUZ TECHO	1 Bueno	PUERTAS	4 Bueno
COGINERIA	3 Bueno	PARRILLAS	No tiene
RADIO - PARLANTES	4 Bueno	LLAVES	1 llave 1 control
FORROS	2 No tiene	PLACAS	2 Bueno
TACÓMETRO	1 Bueno	PINTURA	Proxada Rayado
CINTURÓN DE SEGURIDAD	4 Bueno	RAYONES GOLPES	Control rayado
RADIADOR	1 Bueno	RINES	2 Bueno
BATERIA	1 Bueno	EXPLORADORAS	2 Bueno
TAPA ACEITE	1 Bueno	LLANTAS	5 Bueno
BOMPER	2 Bueno	GATO	1 Bueno
FAROLAS	2 Bueno	CRUCETA	1 Bueno
BOCERIA	4 Bueno	ESCUDOS	2 Bueno
PERSIANA	1 Persiana Bueno	TAXÍMETRO	No
DIRECCIONALES	No tiene	RADIO TELÉFONO	No
CUCHILLAS	3 Bueno		

OBSERVACIONES: En el vehículo también está  
impulsado por la señora Leonor Alarcón  
Pulver identificada con CC 27 350 451  
reserva la cual debe ser demandada del  
proceso por el señor Nicolás Pulver con CC 1233691037

Firma: Leonor Alarcón Pulver  
 Nombre: Leonor Alarcón Pulver  
 C.C. 27350451 de Colombia  
 Dirección: Cra 123 3691 037

JURISCAR Depósito y Negocios

PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR

Para la entrega de su vehículo usted debe enviar vía whatsapp 314 475 5667 en Bogotá, oficio proveniente de la autoridad que requirió el vehículo dirigido a JURISCAR Depósito y Negocios en donde se ordena la entrega del rodante a la persona determinada, dichos oficios están sujetos a verificación por parte de nuestros funcionarios, posteriormente se efectuara la liquidación del valor del depósito causado y previa verificación de la cancelación del mismo se entrega al rodante



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 1865

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Hace Saber  
Al  
INSPECTOR DE TRANSITO

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía No. **11001400303820180117500** iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT 860.035.827-5 contra LEONOR ALARCON BOLIVAR CC 23.350.951 (Juzgado de Origen 38 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 13 de marzo de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **DNN-457**, de propiedad de la parte demandada.

Se le informa que teniendo en cuenta que se aceptó la caución prestada, el vehículo deberá ser entregado a la parte actora.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquero DNJ JURISCAR ubicado en la CRA 85 # 78-32, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

**Copia del auto que ordena la comisión de fecha** 13 de marzo de 2020.

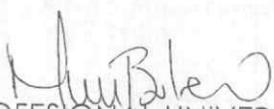
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ESMERALDA PARDO CORREDOR, identificado(a) con C.C. 51.775.463 y T.P. 79.450 del C.S de la J. Ubicado en CARRERA 17 No. 89-31 OFI 304, TELEFONO: 3155896464, Correo Electrónico: contacto@epardocoabogados.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 28 de octubre de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

  
MARIA ISABEL RODRIGUEZ OSPINA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
DESPACHO

10

09 JUL 2021

Al despacho de Remisión No. \_\_\_\_\_  
Observación: \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 038-2018-01175  
Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.  
Demandado: LEONOR ALARCÓN BOLÍVAR.  
Proceso: EJECUTIVO.

Agréguese al expediente, póngase en conocimiento y **ténganse en cuenta en su momento procesal oportuno, "la copia"** del acta de inventario No. 178, del vehículo de placas **DNN-457**, allegada por la actora el cual fue dejado en el parqueadero **JURISCAR DEPÓSITOS Y NEGOCIOS** (fls. 42 a 46), **en consecuencia;**

Se le pone de presente a la parte actora que, podrá hacer uso de la facultad prevista en el inciso 2º numeral 6º del artículo 595 del Código General del Proceso, por lo cual **deberá** en el término de **DIEZ (10) DÍAS**, prestar caución otorgada por Compañía de Seguros, indicando **EXPRESAMENTE** que es para **GARANTIZAR** la **CONSERVACIÓN e INTEGRIDAD** del **VEHÍCULO** de placas **DNN-457**, por el **MONTO DEL AVALÚO DEL AUTOMOTOR, APORTANDO DENTRO DEL MISMO PLAZO EL RESPECTIVO AVALÚO.**

**Se advierte que una vez se acepte la caución, se dispondrá sobre el secuestro del vehículo; tenga en cuenta, que desde el momento en que se produzca la captura del automotor y hasta que lleve a cabo la diligencia de secuestro, los gastos por parqueo que se generen, corresponden a la parte actora.**

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO  
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 19 DE JULIO DE 2021  
Por anotación en estado N.º 076 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NÚÑEZ

Secretaria

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f12afda10c55bcb851ef9d2f588ee8e73961aa6d6b50816b93c4ef3ecfe349b9

Documento generado en 14/07/2021 08:04:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACION MEMORIAL DANDO CUMPLIMIENTO AUTO NOTIFICADO POR ESTADO EL 19-07-21 VILLAS VS LEONOR ALARCON 11001400303820180117500

contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>

Mié 21/07/2021 8:01

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (273 KB)

MEMORIAL ACLARANDOLE AL DESPACHO.pdf;

87298 26-JUL-'21 9:33

Cordial saludo,

Adjunto memorial para el trámite correspondiente.

--

ESMERALDA PARDO CORREDOR  
C.C. 51.775.463 DE BOGOTA  
T.P. 79.450 DEL C.S.J. Apoderada de la parte Actora

OF. EJEC. MPO. RADICAC.

87298 26-JUL-'21 9:33

6007-79-011

Señor

**JUEZ 11 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

**-ORIGEN: JUEZ 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**

**E.**

**S.**

**D.**

**REF: Ejecutivo de  
BANCO AV VILLAS Vs.  
LEONOR ALARCON BOLIVAR  
RAD No. 2018-1175**

**ASUNTO: SOLICITUD ORDENE COMISION A LA ALCALDIA LOCAL DE LA  
ZONA RESPECTIVA O A LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS**

**ESMERALDA PARDO CORREDOR**, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, Con relación a su último auto me permito indicarle al despacho que por auto de fecha 5 de julio de 2019, la póliza allegada por la parte actora fue tenida en cuenta para los fines pertinentes.

Por medio del presente escrito me permito solicitar se ordene comisionar a la alcaldía local de la zona respectiva o a los juzgados de pequeñas causas, teniendo en cuenta que el inspector de tránsito, no realiza la diligencia.

Del Señor Juez,



**ESMERALDA PARDO CORREDOR**

C.C. No. 51.775.463 de Bogotá

T.P. No. 79.450 del C.S.J.

*Sc. MILE RODRIGUEZ*  
19-07-21

48

RADICACION MEMORIAL DANDO CUMPLIMIENTO AUTO NOTIFICADO POR ESTADO EL 19-07-21 VILLAS VS LEONOR ALARCON 11001400303820180117500

contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>

Mié 21/07/2021 8:01

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (273 KB)

MEMORIAL ACLARANDOLE AL DESPACHO.pdf;

Cordial saludo,

Adjunto memorial para el trámite correspondiente.

07299 26-JUL-21 9:34

ESMERALDA PARDO CORREDOR  
C.C. 51.775.463 DE BOGOTA  
T.P. 79.450 DEL C.S.J. Apoderada de la parte Actora

OF. EJEC. MPAL. RADICAC. Acta

07299 26-JUL-21 9:34  
6008-81-011

14

Señor

**JUEZ 11 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

**-ORIGEN: JUEZ 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**

**E.**

**S.**

**D.**

**REF: Ejecutivo de  
BANCO AV VILLAS Vs.  
LEONOR ALARCON BOLIVAR  
RAD No. 2018-1175**

**ASUNTO: SOLICITUD ORDENE COMISION A LA ALCALDIA LOCAL DE LA  
ZONA RESPECTIVA O A LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS**

**ESMERALDA PARDO CORREDOR**, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, Con relación a su último auto me permito indicarle al despacho que por auto de fecha 5 de julio de 2019, la póliza allegada por la parte actora fue tenida en cuenta para los fines pertinentes.

Por medio del presente escrito me permito solicitar se ordene comisionar a la alcaldía local de la zona respectiva o a los juzgados de pequeñas causas, teniendo en cuenta que el inspector de tránsito, no realiza la diligencia.

Del Señor Juez,



**ESMERALDA PARDO CORREDOR**

C.C. No. 51.775.463 de Bogotá

T.P. No. 79.450 del C.S.J.

Sc. MILE RODRIGUEZ

19-07-21



Consejo de Ministros  
de Educación, Juventud y Deportes

10

29 JUL 2021

Al respecto de se

Observación

El (la) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 038-2018-01175  
Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.  
Demandado: LEONOR ALARCÓN BOLÍVAR.  
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo manifestado por la parte actora (fls. 16 a 17), *se dispone:*

**PRIMERO:** Se requiere a la *profesional del derecho*, para que se sirva informar la suerte que corrió el Despacho Comisorio No. 1865, téngase en cuenta que fue retirado por el interesado (fl. 29) y no se evidencia que haya sido tramitado y/o devuelto al proceso.

**SEGUNDO:** Se le pone de presente a la *profesional del derecho* que, dicha situación se resolvió mediante providencia de fecha 13 de MARZO de 2021 (fl. 28), por medio del cual se dispuso; “(...), *infórmele que como quiera que aceptó la caución prestada, el vehículo deberá ser entregado a la parte actora (...)*, por tanto, *deberá estarse a lo allí dispuesto.*

**TERCERO:** Se le pone de presente a la *profesional del derecho* que, el auto de 13 de MARZO de 2021 (fl. 28), se dio en virtud y con el fin de dar estricto cumplimiento a lo ordenado en la CIRCULAR PCSJC19-28, del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y al PARÁGRAFO del artículo 595 del Código General del Proceso, por tanto, *deberá estarse a lo dispuesto.*

Ahora bien, de considerarlo pertinente; se le evoca que de tener algún reparo frente a la norma en cita, dicha solicitud deberá ser elevada ante la autoridad competente.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO  
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 09 DE AGOSTO DE 2021

Por anotación en estado N°. 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NÚÑEZ

Secretaría

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito  
Juez Municipal  
Ejecución 11 De Sentencias  
Juzgado Municipal  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45c96f10ad5078735fc082112742c166680060b0e64e4a6265ca17aca540a2

Documento generado en 05/08/2021 11:34:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RADICACION MEMORIAL DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR AV VILLAS VS LEONOR ALARCON BOLIVAR 11001400303820180117500**

A

contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>

Lun 30/08/2021 8:09

00391 6-SEP-'21 10:42

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (255 KB)

MEMORIAL DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR-1.pdf;

Cordial saludo,

Adjunto memorial para el trámite correspondiente.

--

ESMERALDA PARDO CORREDOR  
CC 51775463 DE BOGOTA  
TP 79450 DEL CSJ Apoderada de la parte Actora

A

OF. EJEC. CIVIL N. 001

*Recibido de Letras*

00391 6-SEP-'21 10:42

7086-107-01

SR

Señor  
**JUEZ 11 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
E. S. D.

REF: Ejecutivo de  
BANCO AV VILLAS Vs.  
LEONOR ALARCON BOLIVAR  
RAD No. 11001400303820180117500  
**ASUNTO: DAR CUMPLIMIENTO AUTO-SOLICITUD ORDENE COMISION A  
LA ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA  
O A LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS**

**ESMERALDA PARDO CORREDOR**, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, Con relación a su último auto me permito indicarle al despacho que el despacho original se encuentra en mi poder sin tramitar, teniendo en cuenta que la inspección de tránsito, no lo recibió e informaron que ellos no realizaban esas diligencias.

En consecuencia, Señor juez díguese proceder de conformidad.

Del Señor Juez,



**ESMERALDA PARDO CORREDOR**  
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá  
T.P. No. 79.450 del C.S.J.  
Sc. MILE RODRIGUEZ  
27-08-21



10

A desacho de la Junta de Selección  
Observaciones  
El (la) Secretario (a)

08 SEP 2021

Presidencia de Colombia  
Punto de Control de Selección Pública  
Unidad de Selección Civil  
Ministerio de Justicia  
Bogotá



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 038-2018-01175  
Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.  
Demandado: LEONOR ALARCÓN BOLÍVAR.  
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo manifestado por la parte actora (fls. 81 a 82), en atención a la insistencia de la parte actora, respecto del **SECUESTRO**, del vehículo de placas No. **DNN-457**, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, **ANÚLESE Y DÉJESE SIN NINGÚN EFECTO** el Despacho comisorio No. **1865** (fl. 29) y en su lugar, para el efecto, y de acuerdo con lo previsto en el Artículo 38 del Código General del Proceso, se comisiona para la práctica de la diligencia al señor **ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA**, librese **Despacho Comisorio con los insertos del caso** y **hágase entrega** junto con sus anexos, a la **parte actora**, para que **proceda a su diligenciamiento** ante la **ALCALDÍA**.

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, dese cumplimiento al artículo 11 del de decreto 806 de 2020 remitiendo el Despacho comisorio al interesado en la medida, para que para que proceda a su diligenciamiento, el cual debe acreditar.

Notifíquese,

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO**  
**JUEZ**

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Por anotación en estado N°. 101 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NÚÑEZ

Secretaria

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito  
Juez Municipal  
Ejecución 11 De Sentencias  
Juzgado Municipal  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
13427aedac38a36befdaf8e4fee093cf3821e1f775943dbaa82d258a0791652e  
Documento generado en 12/09/2021 07:11:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

54

Despacho Comisorio N° DC-0921-260

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Hace Saber  
Al  
ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía No. **11001400303820180117500** iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT 860.035.827-5 contra LEONOR ALARCÓN BOLÍVAR CC 23.350.951 (Juzgado de Origen 38 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 13 de marzo de 2020 y 13 de septiembre de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **DNN-457**, de propiedad de la parte demandada.

Se le informa que teniendo en cuenta que se aceptó la caución prestada, el vehículo deberá ser entregado a la parte actora.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero DNJ JURISCAR ubicado en la CRA 85 # 78-32, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

**Copia del auto que ordena la comisión de fecha** 13 de marzo de 2020 y 13 de septiembre de 2021.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ESMERALDA PARDO CORREDOR, identificado(a) con C.C. 51.775.463 y T.P. 79.450 del C.S de la J. Ubicado en CARRERA 17 No. 89-31 OFI 304, TELÉFONO: 3155896464, Correo Electrónico: [contacto@epardocoabogados.com](mailto:contacto@epardocoabogados.com).

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

#02



SECRETARÍA  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

MIGUEL ANGEL ZURRO  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° DC-0921-260

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Hace Saber  
Al  
ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía **No. 11001400303820180117500** iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT 860.035.827-5 contra LEONOR ALARCÓN BOLÍVAR CC 23.350.951 (Juzgado de Origen 38 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 13 de marzo de 2020 y 13 de septiembre de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **DNN-457**, de propiedad de la parte demandada.

Se le informa que teniendo en cuenta que se aceptó la caución prestada, el vehículo deberá ser entregado a la parte actora.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero DNJ JURISCAR ubicado en la CRA 85 # 78-32, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

**Copia del auto que ordena la comisión de fecha** 13 de marzo de 2020 y 13 de septiembre de 2021.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ESMERALDA PARDO CORREDOR, identificado(a) con C.C. 51.775.463 y T.P. 79.450 del C.S de la J. Ubicado en CARRERA 17 No. 89-31 OFI 304, TELÉFONO: 3155896464, Correo Electrónico: [contacto@epardocoabogados.com](mailto:contacto@epardocoabogados.com).

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2021.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

**REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO N° 38-2018-1175 JUZ 11 ECM**

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

&lt;respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Vie 08/10/2021 10:52

Para: contacto@epardocoabogados.com &lt;contacto@epardocoabogados.com&gt;

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el/los oficio(s) N° DC-0921-260 ordenado(s) en auto de fecha 13 de marzo de 2020 y 13 de septiembre de 2021 en 5 folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado **EXCLUSIVAMENTE** para él **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida **UNICAMENTE** al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico con aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

**Alejandra Sierra****Liliana Graciela Daza D**

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

**Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.**

**BANCO AV VILLAS Vs. LEONOR ALARCON BOLIVAR RAD No. 11001400303820180117500**  
**ASUNTO: REITERACION SOLICITUD OFICIAR PARQUEADERO**

68

contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>

Jue 03/03/2022 15:37

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Adjunto memorial para el trámite correspondiente.

--

ESMERALDA PARDO CORREDOR  
CC 51775463 DE BOGOTA  
TP 79450 DEL CSJ Apoderada de la parte Actora



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

67079 11-MAR-'22 8:40

67079 11-MAR-'22 8:40

ZPR

Señor

**JUEZ 11 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

**-ORIGEN: JUEZ 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**

**E.**

**S.**

**D.**

50

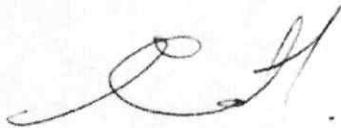
**REF: Ejecutivo de  
BANCO AV VILLAS Vs.  
LEONOR ALARCON BOLIVAR  
RAD No. 11001400303820180117500  
ASUNTO: REITERACION SOLICITUD OFICIAR PARQUEADERO**

**ESMERALDA PARDO CORREDOR**, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, solicito comedidamente se sirva oficiar al parqueadero **JURISCAR DEPÓSITO Y NEGOCIOS** donde se encuentra capturado el vehículo de placas **DNN 457** puesto a disposición por orden de su despacho; ordenando al parqueadero permita ingresar al perito del banco, para realizar por cuenta de mi poderdante un avalúo al vehículo, en los términos del Artículo 444 C.G.P

En atención a su auto de fecha 28 de mayo de 2021, me permito indicarle que el Despacho comisorio No. 1865, se encuentra en mi poder, teniendo en cuenta que no se radico.

El despacho comisorio No. 0921-260 fue radicado en la alcaldía de Engativa, y se encuentra pendiente de señalar fecha para la diligencia de secuestro.

Del Señor Juez,



**ESMERALDA PARDO CORREDOR**

C.C. No. 51.775.463 de Bogotá

T.P. No. 79.450 del C.S.J.

*Mile Rodriguez*

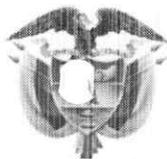
03-03-22

República de Colombia  
Ram. Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

16 MAR 2022

Al despacho del señor(.....)  
Observaciones  
Ej. (Secretaría)

59



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**Radicación:** 038-2018-01175  
**Demandante:** BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.  
**Demandado:** LEONOR ALARCON BOLIVRA  
**Proceso:** Ejecutivo Singular

En atención a lo solicitado por la apoderada de la entidad financiera ejecutante, se procede a revisar las actuaciones desarrolladas dentro del plenario se evidencia que el vehículo de placa No. **DNN-457** objeto de cautela no se encuentra secuestrado, por lo que, no se dan los presupuestos del artículo 444 del Código General del Proceso, razón por la cual, en este momento no es procedente acceder a lo peticionado.

En consecuencia, el Juzgado

**DISPONE:**

**PRIEMRO: REQUERIR** a la apoderada de la parte demandante, para que acredite de forma documental la suerte que corrió el despacho comisorio No. DC-0921-260.

**SEGUNDO: ALLEGADA** la comisión debidamente diligenciada, se resolverá lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO**  
**JUEZ**

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., 28 DE MARZO DE 2022

Por anotación en estado Nº 045 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ  
Profesional Universitario

**Firmado Por:**

**Martha Janeth Vera Garavito**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Ejecución 11 De Sentencias**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ad781d486e9669b92b8e90bfaad41444039bb72dc7bb2a1fa2d40bd7b8ad2ae**  
Documento generado en 22/03/2022 03:46:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DANDO CUMPLIMIENTO AUTO DE FECHA 25 DE MARZO DE 2022 AV VILLAS VS LEONOR ALARCON RAD. 11001400303820180117500

60

contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>

Jue 31/03/2022 14:47

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

**JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C**

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO**

DEMANDANTE: **AV VILLAS**

DEMANDADO: LEONOR ALARCON BOLIVAR

**ASUNTO: DANDO CUMPLIMIENTO AUTO DE FECHA 25 DE MARZO DE 2022**

**RAD. 11001400303820180117500**

**ESMERALDA PARDO CORREDOR**, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, dando **CUMPLIMIENTO AUTO DE FECHA 25 DE MARZO DE 2022**, por medio del presente allegó la evidencia de radicación del despacho comisorio No. 0921-260, el cual a la fecha se encuentra pendiente de realizar la diligencia de secuestro.

ESMERALDA PARDO CORREDOR  
CC 51775463 DE BOGOTA  
TP 79450 DEL CSJ Apoderada de la parte Actora



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

71195 5-APR-'22 10:49

71195 5-APR-'22 10:49

NR

Señor

**JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C**

E.

S.

D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO**

DEMANDANTE: **AV VILLAS**

DEMANDADO: LEONOR ALARCON BOLIVAR

**ASUNTO: DANDO CUMPLIMIENTO AUTO DE FECHA 25 DE MARZO DE 2022**

**RAD. 11001400303820180117500**

**ESMERALDA PARDO CORREDOR**, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, dando **CUMPLIMIENTO AUTO DE FECHA 25 DE MARZO DE 2022**, por medio del presente allego la evidencia de radicación del despacho comisorio No. 0921-260, el cual a la fecha se encuentra pendiente de realizar la diligencia de secuestro.

En consecuencia, señor Juez, dígnese proceder de conformidad.

Cordialmente,



**ESMERALDA PARDO CORREDOR**

C.C. No. 51.775.463 de Bogotá

T.P. No. 79.450 del C.S.J.

Mile Rodriguez  
31-03-22

10/10/21 22:21

Correo de DIEGO L SANTANA R - RADICACION DESPACHO COMISORIO 0921-260 BANCO COMERCIAL AV VILLAS VS LEON...



contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>

**RADICACION DESPACHO COMISORIO 0921-260 BANCO COMERCIAL AV VILLAS VS LEONOR ALARCON BOLIVAR 11001400303820180117500**

1 mensaje

contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>  
Para: CDI Engativa <cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co>

11 de octubre de 2021, 08:00

Cordial saludo,

Como apoderada de AV VILLAS, por medio del presente me permito radicar despacho comisorio, a fin de señalar fecha de secuestro.

Datos de contacto: contacto@epardocoabogados.com  
Cel. 3183489419

--

ESMERALDA PARDO CORREDOR  
CC 51775463 DE BOGOTA  
TP 79450 DEL CSJ Apoderada de la parte Actora

despacho comisorio 0921-260.pdf  
507K



BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. Vs. LEONOR ALARCON BOLIVARRADNo.  
11001400303820180117500 ASUNTO: SOLICITUD ORDENE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL  
BANCO AV VILLAS

contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>

Mar 31/05/2022 8:31

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

**JUEZ 11 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA**

**E. S. D.**

**REF: Proceso Ejecutivo de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. Vs.**

LEONOR ALARCON BOLIVAR

**RAD No. 11001400303820180117500**

**ASUNTO: SOLICITUD ORDENE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL BANCO AV VILLAS**

**ESMERALDA PARDO CORREDOR**, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que la póliza presentada por mi poderdante fue aceptada, por medio del presente escrito me permito solicitar a su señoría:

1. Se ordene la entrega del vehículo de placas DNN457 al Banco Av Villas para ser trasladado al parqueadero indicado en la póliza: **ALMACENAR FORTALEZA CALLE 10 NO. 91-20, BARRIO TINTAL, BOGOTÁ D.C.** Una vez se logre el traslado del vehículo al parqueadero anteriormente citado se le informará al despacho sobre dicho suceso y las condiciones en las cuales queda el vehículo.

Para tal efecto se libre oficio a:

- **AI PARQUEADERO JURISCAR DEPOSITOS Y NEGOCIOS , con el fin de que proceda a la entrega del vehículo de placas DNN457 al acreedor ejecutante BANCO AV VILLAS S.A.**

ESMERALDA PARDO CORREDOR

CC 51775463 DE BOGOTA

TP 79450 DEL CSJ Apoderada de la parte Actora

22907 7-JUN-22 11:26

22907 7-JUN-22 11:26

OF. EJEC. CIVIL N. PAL

Pilar  
F2.  
5948-4  
011

Señor

**JUEZ 11 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA**

**E. S. D.**

**REF: Proceso Ejecutivo de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. Vs.**

LEONOR ALARCON BOLIVAR

**RAD No. 11001400303820180117500**

**ASUNTO: SOLICITUD ORDENE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL BANCO AV VILLAS**

**ESMERALDA PARDO CORREDOR**, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que la póliza presentada por mi poderdante fue aceptada, por medio del presente escrito me permito solicitar a su señoría:

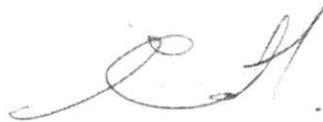
1. Se ordene la entrega del vehículo de placas DNN457 al Banco Av Villas para ser trasladado al parqueadero indicado en la póliza: **ALMACENAR FORTALEZA CALLE 10 NO. 91-20, BARRIO TINTAL, BOGOTÁ D.C.** Una vez se logre el traslado del vehículo al parqueadero anteriormente citado se le informará al despacho sobre dicho suceso y las condiciones en las cuales queda el vehículo.

Para tal efecto se libre oficio a:

- **AI PARQUEADERO JURISCAR DEPOSITOS Y NEGOCIOS , con el fin de que proceda a la entrega del vehículo de placas DNN457 al acreedor ejecutante BANCO AV VILLAS S.A.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 11 del Decreto 806 de 2020 solicito comedidamente se remitan el citado oficio al **PARQUEADERO JURISCAR DEPOSITOS Y NEGOCIOS** a través del correo electrónico: [juriscardeposito@gmail.com](mailto:juriscardeposito@gmail.com), con copia al correo electrónico de la suscrita para su respectivo trámite.

Del Señor Juez,



**ESMERALDA PARDO CORREDOR**

C.C. No. 51.775.463 de Bogotá

T.P. No. 79.450 del C.S.J.

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución  
 Municipal de Bogotá, D.C.  
**ENTRADA AL DESPACHO**

09 JUN 2022

Al despacho del señor: \_\_\_\_\_  
 Observaciones: \_\_\_\_\_  
 El(la) Secretar(a): \_\_\_\_\_

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 OFICINA DE EJECUCIÓN  
 JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
 BOGOTÁ, D.C.

En la fecha **7 JUN 2022** Se agrega al **(3)**

Expediente el anterior **108** sin necesidad de auto de fecho, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.C.P. se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.  
 Secretar(a): \_\_\_\_\_

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución  
 Municipal de Bogotá, D.C.  
**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor: \_\_\_\_\_  
 Observaciones: \_\_\_\_\_  
 El(la) Secretar(a): \_\_\_\_\_



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 038-2018-01175  
 Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.  
 Demandado: LEONOR ALARCÓN BOLÍVAR.  
 Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo manifestado por la parte actora (fls. 60 a 63), por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, ofíciase a **ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ**, indicándole que, como quiera que se aceptó la caución prestada, al momento de realizar la diligencia encomendada, el comisionado deberá **HACER ENTREGA REAL Y MATERIAL DEL REFERIDO AUTOMOTOR A LA PARTE ACTORA**, el cual fue dejado en el parqueadero **DNJ JURISCAR DEPÓSITOS Y NEGOCIOS** (fl. 26) y tendrá que permanecer en la al parqueadero que especifica la ejecutante, en todo caso el automotor **NO PODRÁ SER MOVILIZADO** de dicho lugar, **SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DEL JUZGADO**, so pena de que se dé inicio las acciones penales y disciplinarias que haya lugar, para lo cual la parte actora, deberá rendir informe periódico de su estado y conservación. *Ofíciase.-*

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, ENTRÉGUESE el Despacho comisorio al interesado en la medida, para que proceda a su diligenciamiento.

Notifíquese,

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO**  
**JUEZ**

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 10 DE JUNIO DE 2022  
 Por anotación en estado N°. 093 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ  
 Profesional universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito  
 Juez Municipal  
 Juzgado Municipal  
 Civil 11 De Ejecución De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93e802fbdce475f6b6abb32326c3d19477bc23ebe49f5c1b08f48d137a68d020**

Documento generado en 09/06/2022 02:46:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**  
Calle 15 No. 10-61

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. OECCM-0622 PRS-8662  
Bogotá, 23 de junio de 2022.

Señores:  
**ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVA**  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03-038-2018-01175-**  
**00** iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT 860.035.827-5 **contra**  
LEONOR ALARCON BOLIVAR C.C. 23.350.951 (Juzgado de Origen 38 Civil  
Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 9 de junio de 2022,  
proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIALE, para que,  
como quiera que se aceptó la caución prestada, al momento de realizar la  
diligencia encomendada, **el comisionado** deberá **HACER ENTREGA REAL Y**  
**MATERIAL DEL AUTOMOTOR DE PLACAS DNN-457 A LA PARTE ACTORA**, el cual  
fue dejado en el parqueadero **DNI JURISGAR DEPÓSITOS Y NEGOCIOS Y**  
ubicado en la calle 10 no. 91-20, barrio Tintal en la ciudad de Bogotá, en  
todo caso el automotor **NO PODRÁ SER MOVILIZADO** de dicho lugar, **SIN**  
**PREVIA AUTORIZACIÓN DEL JUZGADO**, **so pena de que se dé inicio a las**  
**acciones penales y disciplinarias que haya lugar.**

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA14 N°  
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

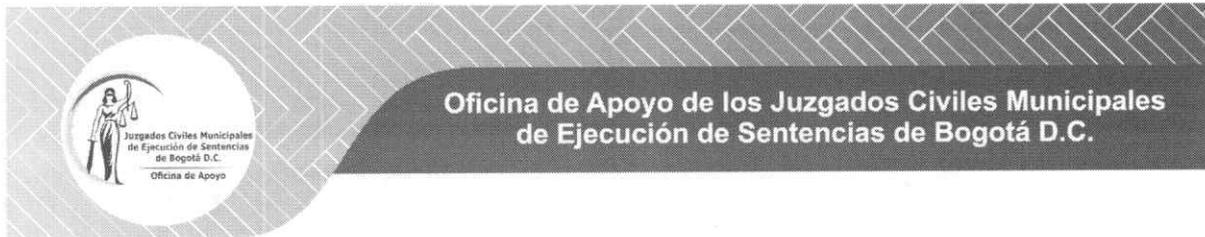
Paola Hobayos

85

**Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota**

**De:** Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
**Enviado el:** jueves, 21 de julio de 2022 3:35 p. m.  
**Para:** CDI.ENGATIVA@GOBIERNOBOGOTA.GOV.CO  
**Asunto:** REMITE OFICIO OOECM-0622PRS-8662  
**Datos adjuntos:** 8662-alcaldiaengativa.pdf

**Importancia:** Alta



**-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-**

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0622PRS-8662, dentro del Proceso No. **38-2018-1175** que cursa en el Juzgado **11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



**Andrés Felipe López Martínez**  
 Citador Grado 3 / Tel: 322 767 2609  
 Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
 not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
 Calle 15 # 10-61 / Bogotá - Colombia

“Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras”

Según Decreto 806 de 2020

**Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota**

---

**De:** postmaster@gobiernobogota.onmicrosoft.com  
**Para:** CDI.ENGATIVA@GOBIERNOBOGOTA.GOV.CO  
**Enviado el:** jueves, 21 de julio de 2022 3:35 p. m.  
**Asunto:** Entregado: REMITE OFICIO OOECM-0622PRS-8662

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

CDI.ENGATIVA@GOBIERNOBOGOTA.GOV.CO

Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0622PRS-8662



REMITE OFICIO  
OOECM-0622PR...